

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 8 DE JUNIO DE 2022

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y cinco minutos del día ocho de junio de dos mil veintidós, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados Provinciales D. Oscar Mengual Gómis, del Grupo Socialista; y D. Juan de Dios Navarro Caballero, del Grupo Popular.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días a todo el mundo y bienvenidos a este Pleno ordinario del mes de junio. Una vez más la Subdelegación del Gobierno nos comunica la relación de víctimas mortales por violencia de género. Estamos ya en la decimoctava víctima, en este caso en la provincia de Ciudad Real el pasado día veintinueve de mayo, día en el que, también, hubo una segunda víctima en Málaga, dos días después de que el veintisiete también hubiera otra víctima en Almería, cinco días después de que hubiera otra víctima en Córdoba. Ascenden a dieciocho las víctimas mortales por violencia de género y, desgraciadamente, esta odiosa costumbre

la vamos a mantener por el compromiso de este Pleno de la Diputación Provincial. Les ruego que me acompañen en un minuto de silencio antes de empezar el Pleno. Muchas gracias.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias. Fuera del orden del día, permítanme, ya que le hemos invitado a este primer Pleno, ha tomado posesión nuestro nuevo Viceinterventor D. Antonio Cholbi, aquí presente, le damos la bienvenida y le agradecemos su participación en este Pleno y su incorporación a la Diputación Provincial de Alicante. Bienvenido.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida y abonada a la FUNDACIÓN DHARMA, para sufragar los gastos de la formación, manutención, transporte y material del Proyecto “Hilos para la Vida”, en la India.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a la FUNDACIÓN DHARMA, con CIF G53727590, por Decreto 2.095, de fecha 1 de junio de 2021, de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la Partida 23.2315.4840100 para sufragar los gastos de la formación, manutención, transporte y material del Proyecto “Hilos para la Vida”, en la India; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a la FUNDACIÓN DHARMA, por importe de 15.000,00 euros, para la realización del proyecto “Hilos para la Vida”, en la India, Anualidad 2021.

3º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida y abonada a ADCAM-Asociación Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos, para sufragar los gastos del Proyecto “Atención educativa en las escuelas y residencias a menores Maasai”.

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Hogar Provincial, Cooperación y Voluntariado, relativa a la aprobación de la cuenta justificativa de la adecuada aplicación de la subvención concedida y abonada a ADCAM-Asociación Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos, por importe de 14.500,00 euros, por Decreto núm. 2.090, de fecha 31 de mayo de 2021, con cargo a la Partida 42.2315.4830800 para sufragar los gastos del Proyecto “Atención educativa en las escuelas y residencias a menores Maasai”; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Dar conformidad a la cuenta justificativa de la subvención concedida y abonada a ADCAM-Asociación Desarrollo Comercio Alternativo y Microcréditos, por importe de 14.500,00 euros, para la realización del Proyecto “Atención educativa en las escuelas y residencias a menores Maasai”, Anualidad 2021.

4º CARRETERAS. Aprobación inicial de la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de “Glorieta en el Punto Kilométrico 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”, con la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para ejecución de las obras de referencia.

Examinado el expediente para la tramitación de la expropiación por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y aprobación inicial de la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de “Glorieta en el Punto Kilométrico 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”, que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados.

Considerando que el Servicio Técnico de Ingeniería del Departamento de Carreteras ha emitido informe con fecha 23 de marzo de 2022, justificando la necesidad de ocupar terrenos de titularidad privada para la ejecución de las obras del Proyecto “Glorieta en el Punto Kilométrico 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”.

Considerando que, para la adquisición de los terrenos de necesaria ocupación, se ha redactado una Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Glorieta en el Punto Kilométrico 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”, que contiene la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la valoración de los mismos que permita practicar la partida presupuestaria correspondiente.

Considerando que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Expropiación Forzosa que dispone: “Cuando la ejecución de la obra o servicio requiera la comprobación previa de los bienes que hayan de resultar afectados por la ocupación, la relación se formulará una vez realizadas las operaciones que permitan la individualización concreta de las cosas o derechos necesarios, así como la de sus titulares, según lo dispuesto en el párrafo anterior”, y a fin de conocer “in situ” el alcance de las afecciones a cada una de las parcelas incluidas en la relación de bienes y derechos afectados del proyecto de obras, se ha practicado un reconocimiento del terreno, que se incluye como Anexo nº 1.- Comprobación de las afecciones, en el que se ha puesto de manifiesto lo siguiente: que la afección a la finca nº 1 se corresponde realmente con terreno de dominio público; que no es necesario demoler totalmente la edificación existente en la finca nº 6, sino que puede ser objeto de una remodelación; finalmente, aparece una finca nueva (finca nº 7) como resultado de una reparcelación catastral realizada recientemente.

Considerando que, según la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Glorieta en el Punto Kilométrico 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados y la valoración de bienes y derechos son las siguientes:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Torremanzanas

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
	POL.	PARC..					
1	7	5	ESPÍ GISBERT, MARIO NIF 18124750Z CL SECRETARI COLOMA, 31 Pl: AT Pt: 02 -08025 BARCELONA	Suelo Rural/S.N.U.	Matorral	2.028	NO AFECTADA
2	6	293	MAYOR CLIMENT, MERCEDES NIF 74077049Y CL MAYOR, 15 - 03108 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Almendros secoano (cerramiento a reponer)	4.997	132
3	6	300	ESPI COLOMA, SAMUEL NIF 21602768H PILAR ALCARAZ LLINARES NIF 74075929J AV DE ESPAÑA 22 Pt: 01 - 03108 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Olivos secoano	1.300	1.300
4	6	301	AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS CIF B0313200H AV DE ESPAÑA, 3 - 0318 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Pastos	2.429	275
5	6	307	FRANCISCO-JOSÉ ORTS ESPÍ NIF 21633949B CL IBI, 29 Pt: 01 - 03802 ALCOY (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Almendros secoano	2.379	192
6	6	321	CASTAÑER LLINARES, ANTONINO NIF 21645787G SANCHEZ LOPEZ, SONIA NIF 79105341S PD MONTAGUD, 27 - 03108 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Pastos Edificación rural (remodelación)	154	34
7	6	SEGR.D E LA 301	CASTAÑER LLINARES, ANTONINO NIF 21645787G SANCHEZ LOPEZ, SONIA NIF 79105341S PD MONTAGUD, 27 - 03108 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Pastos	722	38

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)	PRECIO UNITARIO (€/m²)	IMPORTE SUELO (€)	OTRO BIENES (€)	TOTAL (€)
2	Suelo Rural/S.N.U.	Almendros secoano	132	9,14	1.206,48	A reponer	1.206,48
3	Suelo Rural/S.N.U.	Olivos secoano	1.300	9,14	11.882,00		11.882,00
4	Suelo Rural/S.N.U.	Pastos	275	0,00	0,00		0,00
5	Suelo Rural/S.N.U.	Almendros secoano	192	8,64	1.658,88		1.658,88
6	Suelo Rural/S.N.U.	Pastos	34	8,64	293,76	1.213,57	1.507,33
7	Suelo Rural/S.N.U.	Pastos	38	8,64	328,32		328,32
		Total:	1.971				16.583,01

Considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de todo ello, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el

Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el Proyecto de obras “Glorieta en el Punto Kilométrico 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”.

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Glorieta en el Punto Kilométrico 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas”, que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término municipal: Torremanzanas

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL		TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE A OCUPAR (m²)
	POL.	PARC..					
1	7	5	ESPÍ GISBERT, MARIO NIF 18124750Z CL SECRETARI COLOMA, 31 Pt: AT Pt: 02 -08025 BARCELONA	Suelo Rural/S.N.U.	Matorral	2.028	NO AFECTADA
2	6	293	MAYOR CLIMENT, MERCEDES NIF 74077049Y CL MAYOR, 15 - 03108 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Almendros secoano (cerramiento a reponer)	4.997	132
3	6	300	ESPI COLOMA, SAMUEL NIF 21602768H PILAR ALCARAZ LLINARES NIF 74075929J AV DE ESPAÑA 22 Pt: 01 - 03108 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Olivos secoano	1.300	1.300
4	6	301	AYUNTAMIENTO DE TORREMANZANAS CIF B0313200H AV DE ESPAÑA, 3 - 0318 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Pastos	2.429	275
5	6	307	FRANCISCO-JOSÉ ORTS ESPÍ NIF 21633949B CL IBI, 29 Pt: 01 - 03802 ALCOY (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Almendros secoano	2.379	192
6	6	321	CASTAÑER LLINARES, ANTONINO NIF 21645787G SANCHEZ LOPEZ, SONIA NIF 79105341S PD MONTAGUD, 27 - 03108 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Pastos Edificación rural (remodelación)	154	34
7	6	SEGR.D E LA 301	CASTAÑER LLINARES, ANTONINO NIF 21645787G SANCHEZ LOPEZ, SONIA NIF 79105341S PD MONTAGUD, 27 - 03108 TORREMANZANAS (ALICANTE)	Suelo Rural/S.N.U.	Pastos	722	38

Cuarto.- Exponer al público la relación de los propietarios, bienes y derechos

por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados para que puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Séptimo.- Aprobar el presupuesto de valoración que contiene la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto "Glorieta en el Punto Kilométrico 13+000 de la CV-780. Acceso a Torremanzanas", sin perjuicio del justiprecio que se determine en trámites posteriores, a fin de autorizar un gasto por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (16.583,01 euros), para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Presidente de la Corporación Provincial para, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, realizar todos y cada uno de los actos y trámites necesarios para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase de pago.

5º CARRETERAS. Aprobación inicial de la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, con la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras de referencia.

Examinado el expediente para la tramitación del expediente de expropiación por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y aprobación inicial de la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados.

Considerando que el Servicio Técnico de Ingeniería del Departamento de Carreteras ha emitido informe con fecha 21 de marzo de 2022, justificando la necesidad de ocupar terrenos de titularidad privada para la ejecución de las obras del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, cuyas actuaciones consisten principalmente en el refuerzo de firme y en la ampliación de la plataforma para implantación del carril ciclista en el margen derecho de la carretera, entre los puntos kilométricos 7+588 y 8+860 de la CV-824, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad para el tráfico rodado y ciclo-turista.

Considerando que para la adquisición de los terrenos de necesaria ocupación, se ha redactado una Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, que contiene la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la valoración de los bienes y derechos que permita practicar la partida presupuestaria correspondiente.

Considerando que según la citada Separata de Valoración de Expropiaciones, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados y la valoración de bienes y derechos son las siguientes:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
Término municipal: Alicante						
1	03900A023002160000OS	LINARES PASTOR, MARIA [HROS. DE] NIF 21173894W CL LUSITANIA, 1 – 03016 ALICANTE	RURAL	E- Pastos	4.468	61
2	03900A023002170000OZ	RAMOS JIMENEZ, HERMINIA JOSEFA [HROS. DE] NIF 21341188V PDA. LA ALCORAYA, 2 CAMINO DEL REBOLLEDO – 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	2.926	218
3	03900A023002180000OU	RAMOS GIMENEZ, ANTONIO NIF 21313136W – CARRETERA DE LA ALCORAYA, 297 PB - 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	618	81
4	03900A024001310000OS	RAMOS GIMENEZ, ANTONIO NIF 21313136W – CARRETERA DE LA ALCORAYA, 297 PB - 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	1.340	222
5	001803900YH05B0000MK	ESCLAPES ESCLAPES, ASUNCION NIF 21313011S CL RAFAEL ALTAMIRA, 31 PI:02 Pt D – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	C-Labor seco	1.942	265
6	03900A024001280000OS	BERNABEU ESCLAPES, ROBERTO [HROS. DE] NIF 21173173V PDA. LA ALCORAYA 41 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	10.478	439
7	03900A024001270000OE	REYES BENITEZ, ANTONIO NIF 31212957W GALINDO DEL POZO, MARIA JOSEFA NIF 75739917C CL OLLERÍA 4 Es 1 PI 03 Pt C – 03009 ALICANTE	RURAL	AM Almendro seco	3.308	48
8	03900A024000980000OS	TOLEDO GIMENEZ, MARIA ISABEL [HROS. DE] NIF 21352663S CL AZULEJOS 3 – 03680 ASPE (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	2.814	280
9	03900A024000990000OZ	TOLEDO GIMENEZ, MARIA ISABEL [HROS. DE] NIF 21352663S CL AZULEJOS 3 – 03680 ASPE (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	12.729	341

Sesión Ordinaria
8 de junio de 2022

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
10	001804600YH05B0000DK	MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL NIF 21371275C PASTOR OLCINA, MANUELA NIF 21383852Q CL BRETÓN DE LOS HERREROS, 37 Es 2 PI 02 Pt C – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) MARTINEZ MARTINEZ, MARIA-CONCEPCION [HROS. DE] NIF 21355819C CL SARGENTO PROVISIONAL, 6 – 03014 ALICANTE SEGARRA MAS, LUIS NIF 21386604P PDA. LA ALCORAYA POLIGONO 49 PI BJ 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE) MARTINEZ MARTINEZ, JOSE-LUIS NIF 21461998P PELEGRIN TEJERO, MARIA-CRISTINA NIF 21464603Z CL POETA SALVADOR SELLÉS 5 Es 1 PI 00 Pt DR – 03015 ALICANTE	RURAL	C-Labor secano	1.773	184
11	03900A024000950000OI	PASTOR OLCINA, MANUELA NIF 21383852Q CL BRETÓN DE LOS HERREROS, 37 Es 2 PI 02 Pt C – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) MARTINEZ MARTINEZ, MARIA-CONCEPCION [HROS. DE] NIF 21355819C CL SARGENTO PROVISIONAL, 6 – 03014 ALICANTE PELEGRIN TEJERO, MARIA-CRISTINA NIF 21464603Z CL POETA SALVADOR SELLÉS 5 Es 1 PI 00 Pt DR – 03015 ALICANTE	RURAL	AM Almendro secano	722	202
12	03900A024000930000OD	RAMOS ALAMO, LUIS [HROS. DE] NIF 21219853F CL SAN ISIDRO 14 PI 01 Pt D – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	470	192
13	03900A024000940000OX	HILL RICHARD THOMAS NIE X4567040E TREGARTHEN-HILL, HELEN JULIA CAMINO DE MINGOT 3 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	AM Almendro secano	1.286	187
14	03900A024000920000OR	RAMOS ALAMO, LUIS [HROS. DE] NIF 21219853F CL SAN ISIDRO 14 PI 01 Pt D – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	228	168
15	03900A024000890000OR	QIPERT UGH GLOBAL SL CIF B50919604 CL MIGUEL YUSTE 26 – 28037 MADRID	RURAL	E- Pastos	1.845	406
16	03900A024000870000OO	PASTOR QUIRANT, RAQUEL NIF 52776249 N CL JUAN LLORENS 3 PI PB – 46008 VALENCIA PASTOR QUIRANT, PASCUAL NIF 48360657Y CR ALCORAYA-URBANIZACIONES 338 Es OD Pt OS – 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	47.450	57

Sesión Ordinaria
8 de junio de 2022

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
17	03900A024000880000OK	QUIRANT PASTOR, GREGORIO JAVIER NIF 21447094P CL SANTIAGO 9 Es 1 PI 02 Pt A – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) QUIRANT PASTOR, M ^a ANGELES NIF 21477827J CR AGOST 11 PI 04 Pt B – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	3.774	574
18	03900A024000280000OI	QUIRANT PASTOR, GREGORIO JAVIER NIF 21447094P CL SANTIAGO 9 Es 1 PI 02 Pt A – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) QUIRANT PASTOR, M ^a ANGELES NIF 21477827J CR AGOST 11 PI 04 Pt B – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	VR Viñedos regadío	33.975	654
19	03900A024000460000OQ	PEREZ RAMOS, RAMON [HROS. DE] NIF 21170436V CL AGOST 76 Pt B – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	G- Algarrobo seco	8.397	383
20	002301200YH05B0000TK	TORREGROSA ESCLAPES, M ^a CARMEN NIF 21170856T CL AGOST 76 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) PEREZ TORREGROSA GERARDO-RAMON NIF 21426164P CL ALICANTE 66 PI 03 Pt IZ – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	1.719	25
21	03900A024001580000OJ	PASTOR RAMOS, FRANCISCA-ELISA NIF 21336553M PD LA ALCORAYA 33 – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	974	106

FINCA	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	SUELO	OTROS BIENES	INDEMN.	IRO	TOTAL
Término Municipal de ALICANTE								
1.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	61	209,84	0,00	0,00	0,00	209,84
2.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos seco (3ª)	218	1.181,56	0,00	0,00	54,50	1.236,06
3.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos seco (3ª)	81	439,02	0,00	0,00	20,25	459,27
4.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	222	1.092,24	0,00	0,00	0,00	1.092,24
5.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	265	1.303,80	0,00	0,00	0,00	1.303,80
6.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	439	2.159,88	0,00	0,00	0,00	2.159,88
7.	Rural/No urbanizable	Almendros seco	48	245,76	0,00	0,00	9,60	255,36
8.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	280	1.377,60	1.350,00	0,00	0,00	2.727,60
9.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos seco (3ª)	341	1.848,22	0,00	0,00	85,25	1.933,47
10.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	184	905,28	0,00	0,00	0,00	905,28
11.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	202	993,84	600,00	0,00	0,00	1.593,84
12.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	192	660,48	0,00	0,00	0,00	660,48
13.	Rural/No urbanizable	Almendros seco	187	957,44	0,00	0,00	37,40	994,84
14.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	168	577,92	0,00	0,00	0,00	577,92
15.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	406	1.396,64	0,00	0,00	0,00	1.396,64
16.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	57	196,08	0,00	0,00	0,00	196,08
17.	Rural/No urbanizable	Pastos, monte bajo o matorral	574	1.974,56	1.800,00	0,00	0,00	3.774,56
18.	Rural/No urbanizable	tierra camp seco	654	3.217,68	0,00	0,00	0,00	3.217,68

FINCA	DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPUESTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	SUELO	OTROS BIENES	INDEMN.	IRO	TOTAL
Término Municipal de ALICANTE								
19.	Rural/No urbanizable	Olivos y algarrobos secano (3ª)	383	2.075,86	0,00	0,00	95,75	2.171,61
20.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	25	123,00	0,00	0,00	0,00	123,00
21.	Rural/No urbanizable	tierra campá secano	106	521,52	0,00	0,00	0,00	521,52
			5.093,00	23.458,22	3.750,00	0,00	302,75	27.510,97

Considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de todo ello, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en el Proyecto de obras “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”.

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m ²)	SUPERFICIE OCUPADA (m ²)
Término municipal: Alicante						
1	03900A0230021600000S	LINARES PASTOR, MARIA [HROS. DE] NIF 21173894W CL LUSITANIA, 1 – 03016 ALICANTE	RURAL	E- Pastos	4.468	61
2	03900A0230021700000Z	RAMOS JIMENEZ, HERMINIA JOSEFA [HROS. DE] NIF 21341188V PDA. LA ALCORAYA, 2 CAMINO DEL REBOLLEDO – 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor secano	2.926	218

Sesión Ordinaria
8 de junio de 2022

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
3	03900A023002180000OU	RAMOS GIMENEZ, ANTONIO NIF 21313136W CARRETERA DE LA ALCORAYA, 297 PB - 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor secoano	618	81
4	03900A024001310000OS	RAMOS GIMENEZ, ANTONIO NIF 21313136W – CARRETERA DE LA ALCORAYA, 297 PB - 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor secoano	1.340	222
5	001803900YH05B0000MK	ESCLAPES ESCLAPES, ASUNCION NIF 21313011S CL RAFAEL ALTAMIRA, 31 PI:02 Pt D – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	C-Labor secoano	1.942	265
6	03900A024001280000OS	BERNABEU ESCLAPES, ROBERTO [HROS. DE] NIF 21173173V PDA. LA ALCORAYA 41 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	C- Labor secoano	10.478	439
7	03900A024001270000OE	REYES BENITEZ, ANTONIO NIF 31212957W GALINDO DEL POZO, MARIA JOSEFA NIF 75739917C CL OLLERÍA 4 Es 1 PI 03 Pt C – 03009 ALICANTE	RURAL	AM Almendro secano	3.308	48
8	03900A024000980000OS	TOLEDO GIMENEZ, MARIA ISABEL [HROS. DE] NIF 21352663S CL AZULEJOS 3 – 03680 ASPE (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	2.814	280
9	03900A024000990000OZ	TOLEDO GIMENEZ, MARIA ISABEL [HROS. DE] NIF 21352663S CL AZULEJOS 3 – 03680 ASPE (ALICANTE)	RURAL	C- Labor secoano	12.729	341
10	001804600YH05B0000DK	MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL NIF 21371275C PASTOR OLCINA, MANUELA NIF 21383852Q CL BRETÓN DE LOS HERREROS, 37 Es 2 PI 02 Pt C – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) MARTINEZ MARTINEZ, MARIA- CONCEPCION [HROS. DE] NIF 21355819C CL SARGENTO PROVISIONAL, 6 – 03014 ALICANTE SEGARRA MAS, LUIS NIF 21386604P PDA. LA ALCORAYA POLIGONO 49 PI BJ 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE) MARTINEZ MARTINEZ, JOSE-LUIS NIF 21461998P PELEGRIN TEJERO, MARIA- CRISTINA NIF 21464603Z CL POETA SALVADOR SELLÉS 5 Es 1 PI 00 Pt DR – 03015 ALICANTE	RURAL	C-Labor secoano	1.773	184

Sesión Ordinaria
8 de junio de 2022

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
11	03900A024000950000OI	PASTOR OLCINA, MANUELA NIF 21383852Q CL BRETÓN DE LOS HERREROS, 37 Es 2 PI 02 Pt C – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) MARTINEZ MARTINEZ, MARIA-CONCEPCION [HROS. DE] NIF 21355819C CL SARGENTO PROVISIONAL, 6 – 03014 ALICANTE PELEGRIN TEJERO, MARIA-CRISTINA NIF 21464603Z CL POETA SALVADOR SELLÉS 5 Es 1 PI 00 Pt DR – 03015 ALICANTE	RURAL	AM Almendro seco	722	202
12	03900A024000930000OD	RAMOS ALAMO, LUIS [HROS. DE] NIF 21219853F CL SAN ISIDRO 14 PI 01 Pt D – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	470	192
13	03900A024000940000OX	HILL RICHARD THOMAS NIE X4567040E TREGARTHEN-HILL, HELEN JULIA CAMINO DE MINGOT 3 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	AM Almendro seco	1.286	187
14	03900A024000920000OR	RAMOS ALAMO, LUIS [HROS. DE] NIF 21219853F CL SAN ISIDRO 14 PI 01 Pt D – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	228	168
15	03900A024000890000OR	QIPERT UGH GLOBAL SL CIF B50919604 CL MIGUEL YUSTE 26 – 28037 MADRID	RURAL	E- Pastos	1.845	406
16	03900A024000870000OO	PASTOR QUIRANT, RAQUEL NIF 52776249 N CL JUAN LLORENS 3 PI PB – 46008 VALENCIA PASTOR QUIRANT, PASCUAL NIF 48360657Y CR ALCORAYA-URBANIZACIONES 338 Es OD Pt OS – 03699 LA ALCORAYA (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	47.450	57
17	03900A024000880000OK	QUIRANT PASTOR, GREGORIO JAVIER NIF 21447094P CL SANTIAGO 9 Es 1 PI 02 Pt A – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) QUIRANT PASTOR, M ^a ANGELES NIF 21477827J CR AGOST 11 PI 04 Pt B – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	E- Pastos	3.774	574
18	03900A024000280000OI	QUIRANT PASTOR, GREGORIO JAVIER NIF 21447094P CL SANTIAGO 9 Es 1 PI 02 Pt A – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) QUIRANT PASTOR, M ^a ANGELES NIF 21477827J CR AGOST 11 PI 04 Pt B – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	VR Viñedos regadío	33.975	654

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACION URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m²)	SUPERFICIE OCUPADA (m²)
19	03900A024000460000OQ	PEREZ RAMOS, RAMON [HROS. DE] NIF 21170436V CL AGOST 76 Pt B – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	G- Algarrobo seco	8.397	383
20	002301200YH05B0000TK	TORREGROSA ESCLAPES, M ^a CARMEN NIF 21170856T CL AGOST 76 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE) PEREZ TORREGROSA GERARDO-RAMON NIF 21426164P CL ALICANTE 66 PI 03 Pt IZ – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	1.719	25
21	03900A024001580000OJ	PASTOR RAMOS, FRANCISCA-ELISA NIF 21336553M PD LA ALCORAYA 33 – 03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	RURAL	C- Labor seco	974	106

Cuarto.- Exponer al público la relación de los propietarios, bienes y derechos por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados para que puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Séptimo.- Aprobar el presupuesto de valoración que contiene la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Mejora de la carretera CV-824 e implantación de vía ciclo-peatonal entre los PK. 7+588 y 8+860, San Vicente-La Alcoraya”, sin perjuicio del justiprecio que se determine en trámites posteriores, a fin de autorizar un gasto por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (27.510,97 euros), para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090400 Inversiones Red Viaria Provincial. 2022-2023.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Presidente de la Corporación Provincial para, en

nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, realizar todos y cada uno de los actos y trámites necesarios para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase de pago.

6º CARRETERAS. Aprobación inicial de la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto de “Vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Llíber, del PK. 0+000 al PK. 1+000”, con la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras de referencia.

Examinado el expediente para la tramitación del expediente de expropiación por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y aprobación inicial de la Separata de Valoración de Expropiaciones del Proyecto “Vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Llíber, del PK. 0+000 al PK. 1+000”, que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados.

Considerando que el Departamento de Carreteras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante pretende ejecutar unas obras consistentes en la ampliación de la plataforma para la implantación de la vía ciclista en la carretera CV-745, debido a la importante demanda de este uso y con el fin de preservar la seguridad vial a los usuarios, para cual se ha aprobado el proyecto de obras “Vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Llíber, del PK. 0+000 al PK. 1+000”.

Considerando que para la ejecución de las obras resulta necesaria la adquisición de terrenos de titularidad privada, a cuyos efectos se ha redactado una separata de valoración de las expropiaciones que contiene la siguiente relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados:

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA	TITULAR CATASTRAL- CIF-DIRECCIÓN	USO/CULTIVO CATASTRAL	SUPERFIE CATASTRAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
Término municipal: Xaló						
01	0225112YH6902N	URBANIZADO	AJUNTAMENT DE XALO CIF P0308100G CL IGLESIA 27 - 03727 XALO (ALICANTE)	Suelo sin edif.	386	50
02	0225113YH6902N	URBANIZADO	AJUNTAMENT DE XALO CIF P0308100G CL IGLESIA 27 - 03727 XALO (ALICANTE)	Suelo sin edif.	181	6
03	0225111YH6902N	URBANIZADO	SERVER GINER, PURIFICACION-ESTHER-SILVIA NIF 73976291B CM BENIBRAY A MAURI 3 - 03727 XALO (ALICANTE)	Suelo sin edif.	2103	104
04	03081A00300243	RURAL	SERVER GINER, PURIFICACION-ESTHER-SILVIA NIF 73976291B CM BENIBRAY A MAURI 3 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	88	8
05	03081A00300242	RURAL	VICENS ALBANELL, JOSE ELIAS NIF 21405097D VICENS ALBANELL, FRANCISCO-JOSE NIF 21381146R CL IGLESIA 12 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	2313	187

Sesión Ordinaria
8 de junio de 2022

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA	TITULAR CATASTRAL- CIF-DIRECCIÓN	USO/CULTIVO CATASTRAL	SUPERFIE CATASTRAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
08	03081A00300188	RURAL	SERER MONSERRAT, GERARDO NIF 73982558E CL SAN JUAN 26 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña seco	2767	145
09	03081A00300187	RURAL	IVARS MONSERRAT, DAVID NIF 53212323Y CL SAN ROQUE 32 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña seco	2837	118
10	03081A00300186	RURAL	MONSERRAT FERRER, JOSEP NIF 53216521H CL COLON 5 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña seco	2944	102
11	03081A00300184	RURAL	CUART MAURI, CATALINA CUART MAURI, JUAN JOSE CL IGLESIA Ndup-0 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña seco	1693	14
12	03081A00300185	RURAL	FULLANA FULLANA, JOSE NIF 21249178F CL ALICANTE 3 - 03727 XALO (ALICANTE)	C- Labor seco	489	156
13	03081A00300170	RURAL	FULLANA MENGUAL, PURIFICACION NIF 85079069E PD CUTAS 23 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña seco	6530	202
14	03081A00300169	RURAL	MONSERRAT MENGUAL, ENCARNACION-ALICIA NIF 73973037T AV PLA DE LA SEQUIA 33 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña seco	272	103
15	03081A00300168	RURAL	ORDINES FONT, JOSE NIF 73976316J CL SAN ANTONIO 13 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña seco	9383	162
16	03081A00300167	RURAL	RIPOLL VIVES, FRANCISCA NIF 73980343S AV JOANOT MARTORELL 21 - 03727 XALO (ALICANTE)	E- Pastos	227	58
17	03081A00300166	RURAL	MORANT MONSERRAT, ANTONIO NIF 28991503A CL SAN ROQUE 52 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña seco	2475	12
18	03081A00300165	RURAL	ROCA ALBANELL, ELVIRA NIF 28987471L CL NUEVA 60 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña seco	1106	145
19	03081A00300413	RURAL	MESTRE SANTACREU, HEREDEROS DE JOSEFA NIF 21249570P CL SAN PEDRO 2 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña seco	509	134
26	03081A00300132	RURAL	FERRER FERRA, JOSEFA NIF 25119673Q CL CANONIGO PEDRO MAURI 15 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña seco	2281	254
27	03081A00300131	RURAL	FERRER FERRA, JOSEFA NIF 25119673Q CL CANONIGO PEDRO MAURI 15 03727 XALO (ALICANTE)	I- Improductivo	13067	9
Término municipal: Llíber						
20	03085A00100012	RURAL	ORDINES OLIVER, JOSE NIF 73976325E SANTACREU REUS, MARIA LUZ NIF 73982553V CR GATA 13 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña seco	804	48
21	03085A00100011	RURAL	TERENTI SANCHIS, JOSEFA NIF 73980340N CL VIRGEN 70 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña seco	214	100
22	03085A00100013	RURAL	SERVER GINER, PURIFICACION ESTHER SILVIA NIF 73976291B CM BENIBRAY A MAURI 3 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña seco	6689	99
23	03085A00100014	URBANIZADO	OLIVER MAS, MATILDE ROSA NIF 73981212X CL COLON 18 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña seco	1897	99
24	SIN REFERENCIA	URBANIZADO	OLIVER MAS, MATILDE ROSA NIF 73981212X CL COLON 18 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña seco		55
25	SIN REFERENCIA	URBANIZADO	MÁS AVELLA, JOSÉ NIF 21293485Q C/SAN ROQUE, 2 03729 LLÍBER MÁS AVELLA, VICENTE CL XALÓ 37 03727 GATA DE GORGOS	V- Viña seco		51

Considerando que la separata contiene, asimismo, la siguiente valoración de los bienes y derechos afectados, que debe aprobarse, en estos momentos, a los efectos de poder autorizar el gasto derivado de la expropiación forzosa:

FINCA	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPEUETO DE EXPROPIACIONES (€)				
	CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	IRO	TOTAL
Término Municipal de XALÓ								
1.	Urbano	Suelo urbano Núcleo histórico - Residencial de baja intensidad en hilera	50	1.510,00	0,00	0,00	0,00	1.510,00

Sesión Ordinaria
8 de junio de 2022

FINCA	DESCRIPCION DE LA PARCELA AFECTADA			PRESUPEUSTO DE EXPROPIACIONES (€)				
	CLASIFICACION URBANISTICA	CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m2)	SUELO	MEJORAS Y EDIFICACIONES	INDEMNIZACIONES	IRO	TOTAL
2.	Urbano	Suelo urbano Núcleo histórico - Residencial de baja Intensidad en hilera	6	181,20	0,00	0,00	0,00	181,20
3.	Urbano	Suelo urbano Núcleo histórico - Residencial de baja Intensidad en hilera	104	3.140,80	0,00	0,00	0,00	3.140,80
4.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	8	76,08	0,00	0,00	0,00	76,08
5.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	187	1.778,37	0,00	0,00	0,00	1.778,37
8.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	145	1.378,95	0,00	0,00	0,00	1.378,95
9.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	118	1.122,18	0,00	0,00	0,00	1.122,18
10.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	102	970,02	0,00	0,00	0,00	970,02
11.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	14	133,14	0,00	0,00	0,00	133,14
12.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Labor seco o pastos	156	1.347,84	0,00	0,00	0,00	1.347,84
13.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	202	1.921,02	0,00	0,00	0,00	1.921,02
14.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	103	979,53	0,00	0,00	0,00	979,53
15.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	162	1.540,62	0,00	0,00	0,00	1.540,62
16.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	58	551,58	0,00	0,00	0,00	551,58
17.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	12	114,12	0,00	0,00	0,00	114,12
18.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	145	1.378,95	0,00	0,00	0,00	1.378,95
19.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	134	1.274,34	0,00	0,00	0,00	1.274,34
26.	Suelo urbanizable Residencial o Industrial	Viñedo seco	254	2.415,54	0,00	0,00	0,00	2.415,54
27.	Rústico/No urbanizable	Viñedo seco	9	85,59	0,00	0,00	0,00	85,59
Término Municipal de LLÍBER								
20.	Rústico/No urbanizable	Viñedo seco	48	456,48	0,00	0,00	0,00	456,48
21.	Rústico/No urbanizable	Viñedo seco	100	951,00	0,00	0,00	0,00	951,00
22.	Rústico/No urbanizable	Viñedo seco	99	941,49	0,00	0,00	0,00	941,49
23.	Urbano	Residencial Unifamiliar Vivienda en hilera	99	4.950,00	0,00	0,00	0,00	4.950,00
24.	Urbano	Residencial Unifamiliar Vivienda en hilera	55	2.750,00	0,00	0,00	0,00	2.750,00
25.	Urbano	Residencial Unifamiliar Vivienda en hilera	51	2.550,00	0,00	0,00	0,00	2.550,00
		Total	2.421	34.498,84	0,00	0,00	0,00	34.498,84

Considerando que la competencia en materia de expropiación forzosa en el ámbito de la administración provincial la ostenta el Pleno Provincial, en virtud de lo dispuesto

en el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de todo ello, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en la aprobación definitiva del Proyecto de las obras "Vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Llíber, del PK. 0+000 al PK. 1+000".

Segundo.- Tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Aprobar inicialmente la siguiente relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados por las obras que contiene la separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto "Vía ciclo-peatonal adyacente a la carretera CV-745, entre los municipios de Xaló y Llíber, del PK. 0+000 al PK. 1+000":

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA	TITULAR CATASTRAL- CIF-DIRECCIÓN	USO/CULTIVO CATASTRAL	SUPERFIE CATASTRAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
Término municipal: Xaló						
01	0225112YH6902N	URBANIZADO	AJUNTAMENT DE XALO CIF P0308100G CL IGLESIA 27 - 03727 XALO (ALICANTE)	Suelo sin edif.	386	50
02	0225113YH6902N	URBANIZADO	AJUNTAMENT DE XALO CIF P0308100G CL IGLESIA 27 - 03727 XALO (ALICANTE)	Suelo sin edif.	181	6
03	0225111YH6902N	URBANIZADO	SERVER GINER, PURIFICACION-ESTHER-SILVIA NIF 73976291B CM BENIBRAY A MAURI 3 - 03727 XALO (ALICANTE)	Suelo sin edif.	2103	104
04	03081A00300243	RURAL	SERVER GINER, PURIFICACION-ESTHER-SILVIA NIF 73976291B CM BENIBRAY A MAURI 3 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	88	8
05	03081A00300242	RURAL	VICENS ALBANELL, JOSE ELIAS NIF 21405097D VICENS ALBANELL, FRANCISCO-JOSE NIF 21381146R CL IGLESIA 12 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	2313	187
08	03081A00300188	RURAL	SERER MONSERRAT, GERARDO NIF 73982558E CL SAN JUAN 26 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña secano	2767	145
09	03081A00300187	RURAL	IVARS MONSERRAT, DAVID NIF 53212323Y CL SAN ROQUE 32 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña secano	2837	118
10	03081A00300186	RURAL	MONSERRAT FERRER, JOSEP NIF 53216521H CL COLON 5 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña secano	2944	102
11	03081A00300184	RURAL	CUART MAURI, CATALINA CUART MAURI, JUAN JOSE CL IGLESIA Ndup-0 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	1693	14
12	03081A00300185	RURAL	FULLANA FULLANA, JOSE NIF 21249178F CL ALICANTE 3 - 03727 XALO (ALICANTE)	C- Labor secano	489	156
13	03081A00300170	RURAL	FULLANA MENGUAL, PURIFICACION NIF 85079069E PD CUTAS 23 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	6530	202
14	03081A00300169	RURAL	MONSERRAT MENGUAL, ENCARNACION-ALICIA NIF 73973037T AV PLA DE LA SEQUIA 33 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	272	103
15	03081A00300168	RURAL	ORDINES FONT, JOSE NIF 73976316J CL SAN ANTONIO 13 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	9383	162
16	03081A00300167	RURAL	RIPOLL VIVES, FRANCISCA NIF 73980343S AV JOANOT MARTORELL 21 - 03727 XALO (ALICANTE)	E- Pastos	227	58

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	SITUACIÓN BÁSICA	TITULAR CATASTRAL- CIF-DIRECCIÓN	USO/CULTIVO CATASTRAL	SUPERFIE CATASTRAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (M2)
17	03081A00300166	RURAL	MORANT MONSERRAT, ANTONIO NIF 28991503A CL SAN ROQUE 52 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña secano	2475	12
18	03081A00300165	RURAL	ROCA ALBANELL, ELVIRA NIF 28987471L CL NUEVA 60 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	1106	145
19	03081A00300413	RURAL	MESTRE SANTACREU, HEREDEROS DE JOSEFA NIF 21249570P CL SAN PEDRO 2 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña secano	509	134
26	03081A00300132	RURAL	FERRER FERRA, JOSEFA NIF 25119673Q CL CANONIGO PEDRO MAURI 15 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	2281	254
27	03081A00300131	RURAL	FERRER FERRA, JOSEFA NIF 25119673Q CL CANONIGO PEDRO MAURI 15 03727 XALO (ALICANTE)	I- Improductivo	13067	9
Término municipal: Llíber						
20	03085A00100012	RURAL	ORDINES OLIVER, JOSE NIF 73976325E SANTACREU REUS, MARIA LUZ NIF 73982553V CR GATA 13 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña secano	804	48
21	03085A00100011	RURAL	TERENTI SANCHIS, JOSEFA NIF 73980340N CL VIRGEN 70 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	214	100
22	03085A00100013	RURAL	SERVER GINER, PURIFICACION ESTHER SILVIA NIF 73976291B CM BENIBRAY A MAURI 3 - 03727 XALO (ALICANTE)	V- Viña secano	6689	99
23	03085A00100014	URBANIZADO	OLIVER MAS, MATILDE ROSA NIF 73981212X CL COLON 18 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña secano	1897	99
24	SIN REFERENCIA	URBANIZADO	OLIVER MAS, MATILDE ROSA NIF 73981212X CL COLON 18 - 03729 LLIBER (ALICANTE)	V- Viña secano		55
25	SIN REFERENCIA	URBANIZADO	MÁS AVELLA, JOSÉ NIF 21293485Q C/SAN ROQUE, 2 03729 LLÍBER MÁS AVELLA, VICENTE CL XALÓ 37 03727 GATA DE GORGOS	V- Viña secano		51

Cuarto.- Exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos por plazo de 15 días, para que cualquier persona pueda presentar alegaciones contra la misma o contra la necesidad de ocupar.

Quinto.- Insertar los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del municipio donde se encuentre el bien, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Alicante y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. El plazo de exposición pública se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados para que, en su caso, puedan presentar alegaciones en plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Séptimo.- Aprobar el presupuesto de valoración que contiene la separata de valoración de las expropiaciones, sin perjuicio del justiprecio que se determine en trámites posteriores, a fin de autorizar un gasto por importe de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (34.498,84 euros), para hacer frente al justiprecio a que asciende la presente expropiación forzosa, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Presidente de la Corporación Provincial para, en nombre de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, realizar todos y cada uno de los actos y trámites necesarios para llevar a cabo el expediente de expropiación hasta la fase de pago.

7º PLANES Y OBRAS MUNICIPALES. Modificación de la financiación de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Torrevieja por Acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2021, destinada a cubrir los honorarios del proyecto de obra y ejecución de la “Instalación de renovación del alumbrado público en casco urbano y parte resto de La Mata”, en el sentido de destinar la totalidad del importe a ejecución de la actuación.

Se examina el expediente de modificación de la distribución de financiación correspondiente a la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Torrevieja en la anualidad 2019 para la actuación de “Instalación de renovación del alumbrado público en casco urbano y parte resto de La Mata”, con el código de obra 2019.SON.157, aprobada por el Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=7

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por mayoría de quince votos a favor, uno en contra y trece abstenciones, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la financiación de la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Torrevieja por importe máximo de novecientos doce mil seiscientos diecinueve euros con cincuenta y seis céntimos de euro (912.619,56 euros), en el sentido de destinar la totalidad del importe concedido para la ejecución de la actuación "Instalación de renovación del alumbrado público en casco urbano y parte resto de La Mata" en dicho municipio, cantidad que equivale al 100% del presupuesto total de dicha actuación, que asciende a novecientos doce mil seiscientos diecinueve euros con cincuenta y seis céntimos (912.619,56 €), IVA incluido.

La financiación anual de la actuación que se propone será la siguiente :

Anualidad	Subv. Diputación	Aport. Ayuntamiento	TOTAL
Ejecución de obra 2022	912.619,56 €	0,00 €	912.619,56 €

Segundo.- Efectuar los ajustes contables tendentes a adaptar el cambio en la financiación acordado, destinando la cantidad consignada inicialmente a subvencionar la redacción de proyecto, por importe de 29.678,69 euros, para subvencionar la ejecución de la obra.

Tercero.- Mantener el resto de los Acuerdos aprobados por el Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2021, en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Torrevieja, a los oportunos efectos.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a transparencia toda la información necesaria para su publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

8º ARQUITECTURA. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir el Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico de carácter histórico municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes de la provincia de Alicante, Anualidad 2022.

Se examina el expediente relativo a la Convocatoria y Bases que han de regir el Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante, Anualidad 2022.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=8

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial para la rehabilitación y puesta en valor del Patrimonio Arquitectónico de carácter Histórico Municipal de municipios de menos de setenta y cinco mil habitantes de la Provincia de Alicante, Anualidad 2022, con una dotación económica de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.7620400 del vigente presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la Convocatoria, que a continuación se transcriben :

'BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL PARA LA REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CARÁCTER HISTÓRICO MUNICIPAL DE MUNICIPIOS DE MENOS DE SETENTA Y CINCO MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2022.

La Constitución Española en su artículo 46 establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran

y, que les corresponde, según su artículo 9.2, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural.

La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala en su Art. 25.2.a) y m) como competencia municipal, la protección y gestión del Patrimonio histórico y la promoción de la cultura y equipamientos culturales y en sus Artículos 31 y 36, como fin propio de la provincia, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios. Por lo tanto, queda en manos de los Entes Locales de rango superior, entre los que se encuentran las Diputaciones, la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la cooperación municipal en inversiones en valorización y mejora de las edificaciones y construcciones de titularidad municipal, entre las que se encuentran las del patrimonio histórico.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales, sobre todo en lo concerniente al deber de conservación del patrimonio construido.

Estas consideraciones, junto con la necesidad de actuar con eficacia, y prestar una asistencia técnica eficiente a los municipios, conducen a que esta convocatoria se abra a la concesión de ayudas para la recuperación del patrimonio arquitectónico de carácter histórico de titularidad municipal que pueda propiciar el fomento de actividades económicas en el municipio.

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas de carácter dinerario con el fin de fomentar las actuaciones de "reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación" definidas en el art. 232 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de los edificios, construcciones y restos arquitectónicos de titularidad municipal que tengan la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL) o sean de reconocido interés histórico del municipio, en el ejercicio de las competencias señaladas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

Segunda: Actividades objeto de la subvención.

El objeto de la subvención comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Realización de inversiones para la consolidación de edificios, construcciones y restos arquitectónicos.
- b) Realización de inversiones para la protección de edificios, construcciones y restos arquitectónicos.
- c) Realización de inversiones para la valorización de edificios, construcciones y restos arquitectónicos tendentes a promover y mejorar toda clase de actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en el ejercicio de las competencias conferidas por el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La Diputación podrá subvencionar los honorarios por los trabajos técnicos y facultativos que se precisen para la redacción de los documentos que se requieran para definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate. Asimismo, podrá subvencionar los gastos de las asistencias técnicas necesarias para todos los trabajos de la Dirección Facultativa de las obras, debiendo ser imputados al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

Tercera. - Plazo de presentación de solicitudes y publicidad de la convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Las solicitudes deberán presentarse a través de trámite electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta: Requisitos que deben reunir los beneficiarios

Podrán solicitar la ayuda los municipios de la Provincia de Alicante que cuenten con una población de derecho inferior a setenta y cinco mil habitantes y que reúnan los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, que haya suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

Quinta: Requisitos de las solicitudes

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1> apartado Catálogo de Trámites / Información

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cada Entidad podrá presentar una única solicitud, a la que deberá acompañar la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Resolución de Alcaldía solicitando la concesión de ayuda.
- b) Certificado, emitido por el Secretario, acreditativo del número de habitantes de derecho del municipio beneficiario, conforme al último censo actualizado previo a la fecha de presentación de la solicitud y de la cuantía expresada en euros a la que asciende el último presupuesto aprobado.
- c) Proyecto simplificado o reducido o anteproyecto que defina la intervención a

realizar (consolidación, estabilización, protección o puesta en valor de edificios, construcciones y restos arquitectónicos del patrimonio municipal, que tengan una antigüedad mayor de cien años y/o constituyan un bien histórico de interés cultural o de relevancia local) cuantificado económicamente y que establezca el plazo de ejecución.

d) Declaración responsable del representante de la Entidad, indicando que, a la fecha de presentación de la documentación, la misma cumple con los siguientes extremos:

- Que reúne los requisitos específicos exigidos requisitos en la Convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones de la subvención, así como de las obligaciones y deberes que se establecen en las presentes Bases.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, y, en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.
- Que la subvención será destinada a los fines concretos para el que se concedió la misma.
- Que no dispone de otra subvención, ayuda o ingreso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes públicos o privados y que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las que le pudieran ser concedidas en el futuro.

Si alguna de las anteriores declaraciones está recogida en el modelo de solicitud normalizado de subvenciones, no será necesario volverla a presentar.

- e) Pleno dominio y disponibilidad de los terrenos y/o de la construcción sobre la que se pretende intervenir.
- f) Compromiso suscrito por el responsable del representante de la Entidad de disposición de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo que resulten necesarias para la ejecución de la actuación, en el caso de resultar beneficiario de la

subvención o, en el caso de que no sean necesarias, certificación en dicho término.

- g) Certificación del Ayuntamiento que acredite el carácter de Bien de Interés Cultural (BIC), Bien de Relevancia Local (BRL), o Bien inventariado de interés histórico por su antigüedad superior a cien años o Bien catalogado con protección en el planeamiento municipal del inmueble para el que se solicita subvención.
- h) Certificado del Ayuntamiento de que el gasto que se realice se imputará al capítulo de gasto de inversión dentro de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación local.

Si la solicitud y/o la documentación aportadas presentaran deficiencias u omisiones, o se considerara necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de diez días procedan a la subsanación de las deficiencias u omisiones o amplíen la información, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal. Dicho trámite se realizará a través de la sede electrónica de Diputación apartado “mi carpeta electrónica” – mis expedientes. Para ello tendrá que disponer del número de expediente que le facilitará el departamento.

Sexta: Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas

Las ayudas contempladas en estas bases cuentan con una dotación económica inicial por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) con cargo al presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante consignado en la partida 33.3361.7620400, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

El presupuesto máximo para la ejecución de cada una de las actuaciones objeto de la convocatoria, no superará en ningún caso la cantidad de quinientos mil euros (500.000 euros) cada una, IVA incluido.

El porcentaje de ayuda a conceder por la Diputación para la ejecución de las actuaciones objeto de la convocatoria se determinará en función del número de habitantes. La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100%

De 5.001 a 25.000 hab.	90%
De 25.001 a 50.000 hab.	80%
De 50.001 a 75.000 hab.	70%

Séptima: Criterios para la concesión de las ayudas y valoración de los mismos.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de la convocatoria serán valoradas y ponderadas según los criterios que a continuación se indican:

- a) Importancia patrimonial del inmueble sobre el que se pretende intervenir. La puntuación máxima según una de las siguientes circunstancias, será de **hasta 3 puntos**.
- Los inmuebles que ostenten la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC), que cuenten con un Plan Director: **3 puntos**.
 - Los inmuebles que tengan la consideración de Bien de Relevancia Local (BRL), que cuenten con un Plan Director: **2,5 puntos**.
 - Los inmuebles que ostenten la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) o Bien de Relevancia Local (BRL): **2 puntos**.
 - Los inmuebles que tengan la consideración de Bienes inventariados o catalogados con relevancia local, que no cuenten con un Plan Director: **1,5 punto**.
 - Los inmuebles que ostenten la consideración de Bienes Históricos del municipio por su antigüedad mayor de cien años: **1 puntos**.
- b) Nivel de urgencia, la puntuación máxima por este apartado será de **hasta 2 puntos**.

Para la valoración se considerará el estado actual del inmueble, la existencia de un riesgo o deterioro irreversible del inmueble o de alguno de sus valores substanciales. Esta situación se deberá justificar expresamente en la propuesta y en la documentación adjunta, acreditándose mediante la aportación de informe técnico cualificado o, en su defecto, mediante reportaje fotográfico suficientemente acreditativo del estado de conservación del Bien.

- c) Cooperación Municipal. La puntuación máxima por este apartado será de **hasta 2 puntos**.

El apoyo a los municipios con menores recursos económicos se evaluará considerando la relación entre el presupuesto municipal anual y el número de habitantes. Otorgando la máxima puntuación al municipio que presente menor valor en esa relación, y calculando el resto de forma proporcional.

Esta circunstancia se acreditará a través de la aportación de certificación del último presupuesto aprobado por la Corporación Municipal. En relación con el número de habitantes del municipio se realizará consulta por este Departamento del último censo actualizado del INE.

- d) Calidad técnica de la propuesta e interés científico y cultural de la actuación. La puntuación máxima por este apartado será de **hasta 2 puntos**.

Para la valoración se considerarán aspectos de calidad, detalle y desarrollo de la propuesta, así como de la idoneidad de la actuación propuesta, la adaptación de la intervención a las necesidades planteadas, el tratamiento de su entorno físico en caso necesario, la adecuación del coste de la actuación y de los honorarios de trabajos facultativos (redacción de proyecto, dirección de obras, etc.) la recuperación y aplicación de técnicas y materiales tradicionales utilizados en la obra original, la aportación garantizada inocua de innovaciones tecnológicas y los criterios de intervención.

- e) Actuaciones que generen actividad económica, cultural y social. La puntuación máxima por este apartado será de **hasta 1 punto**.

Se valorarán prioritariamente aquellas actuaciones que sean promotoras de actividad económica, no solo durante su ejecución, sino que además potencien y generen la cultura y la cohesión social a su finalización, garantizando, asimismo, su conservación, mantenimiento, sostenibilidad y disfrute social de la actuación prevista que pueda permitir la visita pública, más allá del momento de la materialización de la actuación.

Esta circunstancia deberá argumentarse mediante justificación suficiente en la propuesta.

Octava: Procedimiento, órganos competentes y plazos.

El procedimiento a seguir es el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Arquitectura.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose las subvenciones a la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y obtengan mejor valoración en aplicación de los criterios objetivos fijados en la base séptima.

Evaluada las solicitudes y emitido el informe técnico con el resultado de la valoración, por la Comisión de Valoración de Arquitectura se formulará propuesta al señor Diputado del Área, en la que expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su

evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La concesión de las ayudas será resuelta por el Sr. Diputado de Arquitectura, de conformidad con la facultad que le ha sido delegada mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3692, de fecha 28 de septiembre de 2021.

La Comisión de Valoración de Arquitectura, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesta por el Diputado del Área de Arquitectura, que actuará como Presidente, y cuatro vocales, que lo serán el Director del Área de Arquitectura y tres técnicos, funcionarios de dicha Área. Además, actuará como Secretaria la Jefa del Servicio de Documentación y Administración del Área del Arquitectura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante o funcionario en quien delegue.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión de ayudas pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la concesión, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la concesión, a tenor de los establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena: Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Adjudicar y ejecutar en su totalidad las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Presentar el proyecto de la obra en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de concesión de las presentes ayudas, con detalle suficiente para poder afrontar su ejecución, acompañado del informe de supervisión del técnico municipal, en su caso.
En base a dicha documentación, se emitirá informe por técnico provincial valorando la documentación recibida, que se comunicará al Ayuntamiento.
- c) Aprobar el proyecto y someterlo a exposición pública si por la naturaleza de la actuación así se requiriese, debiendo remitir a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, certificación acreditativa de la aprobación, en el que se

refleje su exposición al público, o en otro caso haciendo constar su innecesariedad.

- d) Obtener todas las autorizaciones precisas para la ejecución de la obra y, en su caso, renovarlas y mantenerlas en vigor durante el tiempo que fuera preciso, remitiendo a esta Diputación Provincial de Alicante, certificado del Sr. Secretario sobre este extremo.
- e) Contratar las actuaciones objeto de la subvención, conforme a la normativa vigente en materia de contratos, debiendo notificar a la Excm. Diputación Provincial la adjudicación, mediante certificaciones de la Secretaría en las que conste:
 - Denominación de la actuación según su concesión.
 - Denominación del procedimiento de adjudicación; tipo de procedimiento y forma de adjudicación.
 - Órgano de contratación.
 - Denominación y CIF/NIF del contratista.
 - Fecha de adjudicación.
 - Importe total de la adjudicación.
- f) Recibidas en la Diputación las citadas certificaciones quedará fijada la subvención provincial conforme al importe de las adjudicaciones.
- g) Colocar a pie de actuación y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo propuesto por los servicios técnicos del Área de Arquitectura de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la inversión. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado.
- h) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial, toda incidencia significativa (en especial de carácter técnico y/o económico) que pudiera producirse en el curso de la ejecución de la inversión.
- i) En el caso de incidencias que supongan un incremento en el coste de la actuación, éstas correrán a cargo exclusivo del Ayuntamiento beneficiario, debiendo ser remitidas y comunicadas al Área de Arquitectura de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, el certificado del acuerdo de aprobación del proyecto y del expediente modificado por el órgano municipal correspondiente, con resultado de la exposición del proyecto si ésta hubiera sido necesaria.
- j) Destinar la subvención a los fines para los que ha sido concedida, al menos durante cinco años.

- k) Hacerse cargo de la conservación y mantenimiento de las obras.
- l) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.
- m) Responsabilizarse de los daños y perjuicios que esta actuación pueda ocasionar. En especial, asumirá cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectadas por las obras o instalaciones objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones Públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.
- n) En la publicidad o divulgación de la actuación deberá de figurar que la misma se halla subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- o) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de alguna de las entidades que resulten beneficiarias de la subvención podrá dar lugar a que la Diputación de Alicante deje sin efecto la concesión de la subvención correspondiente a dicha entidad.

Décima: Justificación de la actuación y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención, el Ayuntamiento habrá de justificar la ejecución y remitir a la Excma. Diputación Provincial, en el plazo máximo de un mes desde su realización y, en todo caso, antes del día 2 de octubre de 2023, la siguiente documentación:

- 1.1 En el caso de los trabajos técnicos y facultativos que se precisen para la redacción de los documentos que se requieran para definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate y/o de asistencias técnicas necesarias para todos los trabajos de la Dirección Facultativa de las obras, una vez ejecutadas cada una de las correspondientes actuaciones en su totalidad:
 - a) Impreso 1-A debidamente cumplimentado.
 - b) Acta de Recepción.
 - c) En todos los casos se deberá acompañar certificado del secretario/a/interventor/a donde conste que las imputaciones del gasto correspondiente a dichos trabajos se han realizado con cargo al capítulo 6 del presupuesto municipal

- 1.2. En el caso de las obras el abono se realizará proporcionalmente a la ejecución realizada, debiendo presentar:
- a) Certificación o certificaciones suscritas por técnico competente, así como las facturas de las obras correspondientes, debidamente aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.
 - b) A la primera Certificación deberá acompañar el Acta de Comprobación de Replanteo.
 - c) Acta de Recepción, que deberá acompañar a la Certificación Última.
 - d) Declaración responsable de que el Ayuntamiento continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto correspondientes a la ejecución de la actuación, hasta que el cartel señalado en la base novena g) figure instalado a pie de obra, lo que deberá acreditarse mediante certificado del Secretario de la Entidad.

No obstante señalar que de conformidad con lo establecido en la Base 18 de las de ejecución del presupuesto vigente, el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En el caso de que las actas de recepción que se deban acompañar no se encuentren firmadas electrónicamente se deberá proceder a su compulsa electrónica.

2. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento beneficiario para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

3. En casos debidamente motivados, a solicitud del Ayuntamiento, se podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la documentación señalada en el anterior número 1. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

Decimoprimera: Revisión de la subvención.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

2. La subvención provincial se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al importe concedido.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a

la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia al Ayuntamiento, por las siguientes causas:

- a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de las obligaciones establecidas en las presentes bases y, entre ellas:
 - b.1) No presentar a la Excm. Diputación Provincial en el plazo a que se refiere el apartado 1 la base décima anterior, los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actuación previstos en dicho número.
 - b.2) No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se conceda conforme a lo establecido en el apartado de la citada base décima.
 - b.3) No ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad.

Decimosegunda: Notificación y publicidad de la concesión

En cumplimiento del artículo 45, apartado b, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación de esta convocatoria la publicación.

A tales efectos, las ayudas concedidas, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y, en su caso, la desestimación de las mismas, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Decimotercera: Reintegro de la subvención

El Ayuntamiento beneficiario quedará obligado al reintegro de la subvención percibida en el caso de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro. Asimismo, el Ayuntamiento se

obliga a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de cualquier otra subvención que pudiese obtener para el fin de que se trata.

El reintegro se registrará por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero a ejercer por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el régimen de infracciones, y en su caso sanciones, en que pudiera incurrir el beneficiario, se registrarán por lo dispuesto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoquinta: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Decimosexta: Régimen Jurídico

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2021.'

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3361.7620400 del Presupuesto vigente, el cual quedará supeditado a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 06P/2022 en el que se dota de crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que el presente Plan.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes Bases.

9º CONTRATACION. Aprobación de la prórroga del contrato de “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”.

Examinado el expediente relativo a la aprobación del expediente A50-077/2020 “Servicio de seguridad privada en centros y eventos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Prorrogar por periodo de doce (12) meses la vigencia del contrato A50-077/2020 “Servicio de seguridad privada en edificios y actos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y otras entidades”, celebrado con PROTECCIÓN MÁXIMA, SL, con CIF, número B54483342, domicilio en Alicante, Avda. de Denia, 197, desde el día 1 de enero de 2023, por el precio de 3.863.967,47 euros, del que 670.605,93 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Diputación Provincial.

Segundo.- El presente contrato se celebró mediante el sistema de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público del artículo 31.1, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, en que el procedimiento de contratación se desarrollará en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de varias entidades, las cuales tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en todas las partes de aquél. La Diputación asumirá la administración única del procedimiento de contratación de referencia, por lo que actuará en todas las fases y actuaciones del mismo por cuenta de todas las entidades.

Tercero.- La prórroga de la vigencia del contrato se acuerda anticipadamente de conformidad con lo que autoriza el Artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, sujetando sus efectos a la condición suspensiva de que en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para 2023 exista crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas que el contrato prorrogado haya de generar durante el expresado ejercicio, en cuanto a la porción correspondiente a la Diputación Provincial, estimado en 2.460.556,94 euros.

Cuarto.- Ejercitar la facultad que concede el Artículo 174.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el Artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, para la financiación de la

porción del gasto del contrato correspondiente a la Diputación Provincial durante la prórroga del mismo aprobada, que se sustanciará del modo siguiente :

1. La cantidad de 2.460.556,94 euros, correspondiente al gasto previsto del contrato prorrogado durante la anualidad 2023, se imputará al crédito presupuestario adecuado y suficiente que, en su caso, resulte del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el mencionado ejercicio, y su medida de gasto se producirá de conformidad con lo establecido en la Instrucción relativa al trámite del expediente de contratación y de prórroga de contratos en la modalidad anticipada, aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente 4286/1997, de 17 de septiembre.
2. Producida efectivamente la medida de gasto ordenada en el apartado precedente y con efectos de la misma fecha en que aquélla se realice, se entenderá adoptado automáticamente, virtud al presente acuerdo, compromiso de gasto para el ejercicio 2024, por la cantidad de 243.314,60 euros, correspondiente al gasto previsto del contrato prorrogado durante el expresado ejercicio, el cual será objeto de adecuada e independiente contabilización de conformidad con lo establecido en el Artículo 174.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Por lo que respecta a la medida de gasto correspondiente a las demás entidades adquirentes de porciones de la prestación contratada, éstas habrán de materializar sus compromisos de crédito para la financiación y pago de las obligaciones económicas que surjan a su cargo por la ejecución de las prestaciones contractuales respectivas, con arreglo al siguiente detalle:

<u>ORGANISMO</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>TOTAL</u>
Fundación C. V. MARQ	571.265,0 2€	51.077,0 0€	622.342,02€
Fundación C. V. ADDA	419.992,7 5€	39.688,0 6€	459.680,81€
Organismo Autónomo Instituto Familia Dr. Pedro Herrero	53.167,46 €	4.399,44 €	57.566,90€
Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert	18.797,35 €	1.708,85 €	20.506,20€

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso potestativo de reposición del artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano provincial que lo ha dictado, con plazo de interposición de un mes desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Sesión Ordinaria
8 de junio de 2022

Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

10º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, a 31 de diciembre de 2021.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, a 31 de diciembre de 2021; visto el informe de la Unidad de Patrimonio y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo, en fecha 23 de mayo de 2022, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2021, del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, y su adición como inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

11º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, a 31 de diciembre de 2021.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, a 31 de diciembre de 2021; de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del citado Organismo Autónomo de fecha 28 de marzo de 2022 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2021, del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, y su adición como Inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

12º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2021.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, a 31 de diciembre de 2021; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del citado Organismo Autónomo, de fecha 25 de abril de 2022 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2021, del Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, y su adición como Inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

13º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2021.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, a 31 de diciembre de 2021; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, de fecha 25 de abril de 2022 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2021, del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, y su adición como Inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

14º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2021.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, a 31 de diciembre de 2021; de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, de fecha 4 de abril de 2022 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones, a 31 de diciembre de 2021 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” y su adición como Inventario separado al de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Dejar, a efectos de protocolo de Inventario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma como adicional al general de la Entidad correspondiente.

15º PATRIMONIO. Rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2021.

Examinado el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial, a 31 de diciembre de 2021; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar las modificaciones del Documento “Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante” en los términos recogidos en el informe de la Unidad de Patrimonio y la Intervención de Fondos Provinciales, derivadas de la facultad conferida a la Unidad de Patrimonio en coordinación con la Intervención de Fondos para asegurar su actualización permanente.

Segundo.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial a 31 de diciembre de 2021, con descripción de los movimientos, altas, bajas y variaciones por reclasificación que seguidamente se detalla:

ALTAS Y BAJAS EJERCICIO 2021

EPÍGRAFE	ALTAS			BAJAS	
	Nº BIENES	Nº MEJORAS	IMPORTE €	Nº BIENES	IMPORTE €
1. Inmuebles	15	46	5.464.515,12	6	2.467.319,32
2. Derechos reales	77		206.584,75	1	87.213,82
3. Histórico-artísticos	12		707.500,00		
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	6	12	1.985.458,32	9	52.723,37
5. Vehículos	1	1	133.378,29		
6. Semovientes					
7. Bienes muebles	963	130	1.430.557,96	394	297.092,68
TOTALES	1083	189	9.927.994,44	410	2.904.349,19

CUADRO RESUMEN MOVIMIENTOS AÑO 2021

EPÍGRAFE	31/12/2020	ALTAS 2021	BAJAS 2021	REVERSION (DIF. VALOR RECIBIDO Y ENTREGADO)	RECLASIFIC. 2021	TRAS. INV. 2021	TOTAL JURÍDICAS 2021	31/12/2021
1. Inmuebles	1.468.805.282,21	5.464.515,12	2.467.319,32	-1.384,73	1.490,31			1.471.802.583,59
2. Derechos reales	12.047.330,30	206.584,75	87.213,82					12.166.701,23
3. Histórico-artísticos	4.576.523,05	707.500,00						5.284.023,05
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	27.905.192,84	1.985.458,32	52.723,37					29.837.927,79
5. Vehículos	4.077.435,52	133.378,29		-26.764,40				4.184.049,41
6. Semovientes	0,00							0,00
7. Bienes muebles	45.436.606,93	1.430.557,96	297.092,68	-10.103,27	-1.490,31			46.558.478,63
TOTALES	1.562.848.370,85	9.927.994,44	2.904.349,19	-38.252,40	0,00			1.569.833.763,70
EPÍGRAFE	31/12/2020	ALTAS 2021	BAJAS 2021	REV. ENTREGA 2021	REV. REVERSIÓN 2021	RECLASIF. 2021	TRAS. INV. 2021	31/12/2021
8. Revertibles (sin valoración)	119.104.003,86	50.173,57	0,00	26.903,31	83.154,28			119.097.926,46

En virtud de la rectificación efectuada, el Inventario de Bienes, Derechos y

Acciones de la Excma. Diputación de Alicante es el que a continuación se detalla :

EPÍGRAFE	VALOR TOTAL DEL INVENTARIO A 31/12/2021
1. Inmuebles	1.471.802.583,59
2. Derechos reales	12.166.701,23
3. Histórico-artísticos	5.284.023,05
4. Valores mobiliarios, créditos y derechos	29.837.927,79
5. Vehículos	4.184.049,41
6. Semovientes	0,00
7. Bienes muebles	46.558.478,63
8. Bienes y derechos revertibles (Sin valoración)	119.097.926,46
TOTALES	1.569.833.763,70

Tercero.- Dar traslado de una copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el Artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

16º PATRIMONIO. Cesión gratuita, en propiedad, de vehículo Nissan Patrol al Ayuntamiento de Torremanzanas, con destino a la prestación de servicios y competencias municipales en áreas con dificultades de acceso.

Examinado el expediente incoado para tramitar la cesión gratuita en propiedad del vehículo marca Nissan, modelo Patrol, con placa de matrícula 9470-BPS, al Ayuntamiento de Torremanzanas, con destino a la prestación de servicios y competencias municipales en áreas con dificultades de acceso; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ceder gratuitamente, en propiedad, el vehículo tipo todoterreno, marca Nissan, modelo Patrol, con placa de matrícula 9470-BPS (Cód. Inv. 15425) al Ayuntamiento de Torremanzanas, con destino a la prestación de servicios y competencias municipales en áreas con dificultades de acceso, como por ejemplo: vigilancia, conservación y mantenimiento de caminos rurales municipales y de la red de abastecimiento de agua potable; vigilancia e inspección en el ámbito urbanístico y en materia de residuos; acciones y trabajos municipales para la prevención de incendios forestales.

Segundo.- Si el bien cedido no fuera destinado al fin o uso previsto en el acuerdo de cesión se considerará resuelta la cesión y revertirán el bien a la Diputación.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la aceptación por el mencionado Ayuntamiento de Torremanzanas del vehículo objeto de la cesión gratuita.

Quinto.- Todos los gastos e impuestos que se deriven como consecuencia de la transmisión, se sufragarán conforme a la ley.

Sexto.- Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial el citado bien, una vez aceptada la cesión reseñada.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de la Excma. Diputación

Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del acuerdo adoptado.

Octavo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Torremanzanas para su conocimiento y efectos oportunos.

17º PATRIMONIO. Cesión gratuita, en propiedad, de camión Nissan al Ayuntamiento de Granja de Rocamora, con destino a la realización de trabajos en vías públicas, obras y otros servicios municipales.

Examinado el expediente incoado para tramitar la cesión gratuita en propiedad del camión Nissan, con matrícula A-3903-DK, al Ayuntamiento de Granja de Rocamora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ceder gratuitamente, en propiedad, el vehículo tipo camión, marca Nissan, con placa de matrícula A-3903-DK (Cód. Inv. 15321) al Ayuntamiento de Granja de Rocamora, para destinarlo a trabajos en vías públicas, obras y otros servicios municipales.

Segundo.- Si el bien cedido no fuera destinado al fin o uso previsto en el acuerdo de cesión se considerará resuelta la cesión y revertirán el bien a la Diputación.

Tercero.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la aceptación por el mencionado Ayuntamiento de Granja de Rocamora del vehículo objeto de la cesión gratuita.

Quinto.- Todos los gastos e impuestos que se deriven como consecuencia de la transmisión, se sufragarán conforme a la ley.

Sexto.- Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial el citado bien, una vez aceptada la cesión reseñada.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del acuerdo adoptado.

Octavo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Granja de Rocamora para su conocimiento y efectos oportunos.

18º CULTURA. Solicitud a la Generalitat Valenciana del reconocimiento del Museo de Bellas Artes de Alicante-MUBAG como Museo, para su integración en el Sistema Valenciano de Museos.

Se da cuenta de la Propuesta de la Sra. Diputada de Cultura y Transparencia de fecha 13 de abril de 2022, para la solicitud a la Generalitat Valenciana del reconocimiento del Museo de Bellas Artes de Alicante-MUBAG, como museo, a los efectos de su integración en el Sistema Valenciano de Museos, del siguiente tenor literal en su parte expositiva :

“El Museo de Bellas Artes de Alicante-MUBAG que desarrolla desde su apertura en 2001 un programa anual de acciones que responde plenamente a las funciones que se establecen para los museos en la legislación, y de manera concreta en el artículo 68 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Patrimonio Cultural Valenciano y en el artículo tercero de la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, colabora con la Generalitat Valenciana desde sus inicios. Las salas de exposiciones temporales del Mubag se han nutrido de la oferta expositiva de esta institución valenciana a lo largo de estos años, por lo que es el momento de que se produzca el reconocimiento y así formar parte del Sistema Valenciano de Museos ...”

De conformidad con la parte dispositiva de la indicada Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Solicitar a la Generalitat Valenciana el reconocimiento del Museo de Bellas Artes de Alicante-MUBAG como museo, conforme a lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano y la Orden de 6 febrero de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, para su integración en el Sistema Valenciano de Museos.

Segundo.- Facultar a la Vicepresidenta 1ª y Diputada de Cultura y Transparencia a la realización de cuantas actividades sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

19º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 5/2022 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 5/2022 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para pago de una obligación del ejercicio 2021, cuya relación figura en el mismo, por importe de 57,70 euros, que obedece a diversas circunstancias que se especifican en el correspondiente informe-propuesta del respectivo centro gestor, en consecuencia con el cual resulta necesario cumplir con dicha obligación, mediante el reconocimiento de la misma con cargo a las correspondiente aplicación del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer el crédito que figura en el expediente, correspondiente a una obligación del ejercicio 2021, por un importe de CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO (57,70 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación del Presupuesto vigente.

20º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 6/2022 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 6/2022 de la Excma. Diputación Provincial para pago de obligaciones de los ejercicios 2020 y 2021, cuya relación figura en el mismo, por importe de 367 euros, que obedece a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (367,00 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del Presupuesto vigente.

21º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y con una baja por anulación en una aplicación del Presupuesto vigente no comprometida, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 6/2022 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2.899.609,07 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	177.040,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	222.569,07
Capítulo 7- Transferencias de Capital	2.500.000,00
TOTAL ALTAS	2.899.609,07
TOTAL ALTAS	2.899.609,07

RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPITULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	10.000,00
TOTAL BAJAS	10.000,00
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.889.609,07
TOTAL AUMENTOS	2.889.609,07
TOTAL RECURSOS:	2.899.609,07

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veinte de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **6/2022** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **2.899.609,07 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con la baja por anulación en el crédito no comprometido de una aplicación del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12

y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación

del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 2.899.609,07 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
 - El importe de 10.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la Capacidad de Financiación del grupo local.
 - El resto del incremento por importe total de 2.889.609,07 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, si afectará a la capacidad de financiación.

No obstante, del citado incremento del gasto, la cantidad de 27.040,00 euros, destinada a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto “Museum-Next”, financiado al 100% con fondos europeos, no afectará a la capacidad de financiación, puesto que el indicado aumento se verá compensado con mayores ingresos procedentes de la Unión Europea y por la aplicación del ajuste por ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea.

De acuerdo con el Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la IGAE, para el registro de los ingresos procedentes de la Unión Europea rige en Contabilidad Nacional el principio de devengo, según el cual el registro debe realizarse en el período en el que la Corporación Local realice el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Por tanto, en el supuesto de que el total de los créditos que se dotan en relación con el Proyecto "Museum-Next" llegasen a obligación reconocida y el gasto se certificara en el ejercicio 2022, procederá realizar un ajuste de mayor ingreso por la diferencia entre los derechos reconocidos por ingresos procedentes de la Unión Europea y el citado gasto certificado a las Unidades Administradoras de Fondos de la Unión Europea.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
 - La cifra de 10.000,00 euros, al financiarse con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectará a la regla de gasto.
 - En cuanto al incremento por importe de 27.040,00 euros, destinado a dar cobertura a la participación de la Diputación, como socio, en el Proyecto "Museum-Next", financiado al 100% con fondos europeos, tampoco afectará a la regla de gasto como consecuencia de que el gasto presupuestario que se propone dotar queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, ya que se financia en su totalidad con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea.
 - El aumento restante, que asciende a 2.862.569,07 euros, si afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.862.569,07 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -

110.226.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,64%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
TOTAL	-110.226.928,49	413.060.072,38	44,64% „

22º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 7/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=22

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (335.000,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	265.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	70.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00
TOTAL ALTAS	335.000,00

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	335.000,00
TOTAL AUMENTOS	335.000,00
TOTAL RECURSOS:	335.000,00

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintiséis de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **7/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **335.000,00 euros** en el que se proponen suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural

definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que

implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 335.000 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 335.000 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 335.000 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -110.561.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 44,75%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
TOTAL	-110.561.928,49	413.395.072,38	44,75% „

23º HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de diversas publicaciones del Museo Arqueológico de Alicante, MARQ.

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones que se indican a continuación, tramitado según lo previsto en el Artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indican :

Título	Precio Público (sin IVA)
Carta Arqueológica Subacuática de Alicante, II. El Sinus Ilicitanus (Santa Pola/Tabarca – Pilar de la Horadada, Alicante). Siglos V a.C. – XIX d.C.	14,42 €
El Tossal de Manises-Lucentum (Alicante/Alacant). Guía arqueológica.	17,31 €
Los castillos de Alicante ante sus proyectos de intervención. Actas del I Seminario de Fortificaciones.	11,54 €
MARQ, Arqueología y Museos, Núm. 12.	10,10 €

Segundo.- A los precios señalados habrá que añadirles el IVA en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

24º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo la Costa Blanca” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 2022; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022, del Presupuesto vigente del “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (1.290.000,00 euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capitulo II - Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	390.000,00 euros
Capitulo IV - Transferencias Corrientes	900.000,00 euros
TOTAL AUMENTOS	1.290.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capitulo VIII – Activos Financieros	1.290.000,00 euros
TOTAL AUMENTO	1.290.000,00 euros
TOTAL RECURSOS	1.290.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2022 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe total de **1.290.000,00** euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y

temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la

regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local se derivan del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar varios suplementos de crédito por importe total de 1.290.000,00 euros consignados en los capítulos II y IV del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el importe de 1.290.000,00 euros.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de varios suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables, por lo que provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 1.290.000,00 euros.

Tras esta modificación de créditos número 4/2022 del Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes tramitados anteriormente correspondientes a la Diputación, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en - 111.851.928,49 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,20%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021

SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
TOTAL	-111.851.928,49	414.685.072,38	45,20%''

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

25º HACIENDA. Aprobación inicial de la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”.

Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Sra. Vicepresidenta del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, relativa a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del citado Organismo Autónomo, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La actual Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante fue aprobada por el Pleno Provincial en su sesión de fecha 10 de junio de 2010, habiendo sido modificada parcialmente por las sesiones de fechas 23 de diciembre de 2011, 7 de marzo de 2013, 5 de diciembre de 2013, 2 de noviembre de 2016, 22 de noviembre de 2017 y 6 de marzo de 2019, siendo su texto vigente el publicado en el BOP núm. 86 de fecha 8 de mayo de 2019.

En las sucesivas modificaciones de la ordenanza, se impulsó por el Consejo Rector de Suma la reducción paulatina de la tarifa general de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo, buscando disminuir gradualmente los costes de los ayuntamientos en la medida en que las mejoras de eficiencia lo permiten.

La evolución presupuestaria unida a la continua reducción de costes en determinados procesos, alcanzada gracias a la automatización de los mismos y la gestión integral, nos permite continuar por este camino de reducción de costes para los ayuntamientos y proponer un nuevo ajuste a la baja en la tarifa establecida con carácter general en la ordenanza.

La propuesta que en esta ocasión se somete a la consideración del Consejo Rector supone una nueva reducción del tipo establecido con carácter general en el artículo 5.1.a), pasando del 2,3% al 2,2%, en la gestión y recaudación de los tributos y otros

ingresos de derecho público de devengo periódico (los que se gestionan por padrón: Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de vehículos de tracción mecánica, Recogida de basuras, etc.), lo que sin duda supondrá un importante ahorro para los municipios, dado el peso específico de estos tributos.

Cabe destacar el esfuerzo del Organismo por reducir costes a los ayuntamientos mediante la automatización creciente de procesos, por la introducción de mejoras e innovaciones tecnológicas.

Así mismo, para adecuar lo previsto la tarifa -concretamente lo dispuesto en el artículo 5.2.A) 1) de la Ordenanza-, a los distintos regímenes de declaración e ingreso aprobados por los ayuntamientos delegantes para los tributos cuya recaudación ha sido delegada, conviene incluir el término de “autoliquidaciones” explícitamente en la descripción. ...”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=25

En consecuencia, de conformidad con la parte dispositiva de la referida Propuesta y con el Acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo Autónomo, de fecha 26 mayo de 2022, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar, inicialmente, la modificación del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, en los siguientes términos :

* Modificar la letra a) del artículo 5.-Cuota Tributaria. apartado 1) de la Ordenanza, con la siguiente redacción :

a) El 2,2 por ciento del principal recaudado en periodo voluntario, por las funciones delegadas de Gestión Tributaria y Recaudatoria de los tributos y otros ingresos de derecho público de devengo periódico, entre los que se incluyen el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas, y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como de aquellas tasas y precios públicos de cobro periódico por recibo. A los efectos del cálculo de esta cuota, el principal recaudado del IAE se minorará en la cuantía del recargo provincial.

A los efectos del cálculo de esta cuota, el principal recaudado del IAE se minorará en la cuantía del recargo provincial.

* Modificar la letra A.1) del artículo 5.-Cuota Tributaria. apartado 2) de la Ordenanza, con la siguiente redacción:

1) Para las liquidaciones de ingreso directo y autoliquidaciones recaudadas en voluntaria, un tipo fijo del 1%.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el indicado plazo de exposición al público, el presente Acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Cuarto.- Disponer la publicación del Acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de referencia en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se lleve a cabo dicha publicación, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 17.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- La presente modificación entrará en vigor tras su publicación definitiva en el Boletín oficial de la provincia y será de aplicación en la siguiente liquidación de la tasa.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

26º CORPORACION. Régimen económico Diputados. Cargos de dedicación exclusiva o parcial. Aceptación.

Dada cuenta del escrito presentado por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García, cuyo cargo puede ser desempeñado en régimen de dedicación exclusiva, según Acuerdo plenario de 2 de agosto de 2019, en el que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acepta desempeñarlo con tal carácter, el Pleno Provincial queda enterado de dicha aceptación, con efectos del día 6 de mayo de 2022.

27º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 1.554 a 2.101 del año 2022; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 25 de abril y 4, 9, 16 y 23 de mayo de 2022.

28º PRESIDENCIA. DAR CUENTA de las Resoluciones de la Presidencia por las que se avocan y delegan competencias en materia de Deportes y contratos menores.

Queda enterado el Pleno Provincial de las Resoluciones de la Presidencia núms. 1.757, de fecha 5 de mayo de 2022 y 1.812, de fecha 9 de mayo de 2022, por las que se avocan y delegan competencias en Diputados Provinciales en materia de Deportes y contratos menores, del siguiente tenor literal :

Decreto núm. 1.757, de 5 de mayo de 2022

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 142, de fecha 25 de enero de 2021, se dispuso conferir delegación especial, en materia de Deportes, comprendiendo la dirección, gestión e impulso, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, en cuanto que sean atribución de esta Presidencia, en el Diputado Provincial D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, como Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes.

En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas conforme al Artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, vengo en disponer :

Primero.- Avocar la delegación conferida mediante Resolución de esta Presidencia, número 142, de fecha 25 de enero de 2021, al Sr. Diputado Provincial D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, como Diputado de Deportes.

Segundo.- Conferir delegación genérica, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor del Sr. Diputado Provincial D. Bernabé Cano García, en la materia de Deportes, como Diputado de DEPORTES.

Tercero.- El Sr. Diputado Provincial D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, en lo sucesivo, ejercerá sus funciones como Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior.

Cuarto.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Quinto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia

y se dará cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Decreto núm. 1.812, de 9 de mayo de 2022

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 1.070, de fecha 1 de abril de 2021, se dispuso delegar la resolución de los contratos menores, incluida la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos, en cuanto la materia sea delegable, en D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, en las materias y/o servicios que tuviese delegados por esta Presidencia, como Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes.

Teniendo en cuenta que por Resolución de esta Presidencia núm. 1.757, de fecha 5 de mayo de 2022, se avocó la delegación conferida en materia de DEPORTES al Sr. Diputado Provincial citado anteriormente, y se delegó en el Sr. Diputado Provincial, D. Bernabé Cano García, y al objeto de dar mayor claridad; en el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas conforme al Artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, vengo en disponer:

Primero.- La delegación de los contratos menores en materia de Deportes, conferida mediante Resolución de esta Presidencia, número 1.070, de fecha 1 de abril de 2021, al Sr. Diputado Provincial D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, se entiende avocada desde el día 6 de mayo de 2022.

Segundo.- Conferir, con efectos del día 6 de mayo de 2022, delegación genérica, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, así como los recursos contra dichos actos, a favor del Sr. Diputado Provincial D. Bernabé Cano García, en materia de contratos menores, como Diputado de DEPORTES.

Tercero.- El presente decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

29º PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia sobre avocación y delegación de competencias a Diputados Provinciales, por vacaciones.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 2022, de fecha 18 de mayo de 2022, por el que se avocan y delegan atribuciones en Diputados Provinciales con motivo del disfrute de sus vacaciones, del tenor literal siguiente :

“DECRETO: Con motivo del disfrute de las vacaciones del Sr. Diputado Provincial D. Juan de Dios Navarro Caballero, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 34 de la Ley de Bases de Régimen Local y 37 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por expresa remisión a aquél, vengo en disponer:

Primero.- Avocar la delegación conferida mediante Resolución de esta Presidencia número 3.692, de fecha 28 de septiembre de 2021, al Sr. Diputado Provincial D. Juan de Dios Navarro Caballero, como Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Europeos, durante los días 3 a 13 de junio de 2022, ambos inclusive, con motivo del disfrute de sus vacaciones.

Segundo.- Conferir delegación genérica, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, a favor del Sr. Diputado Provincial D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, en las materias de Innovación y Agenda Digital, Informática y Telecomunicaciones, Gestión Documental y Registro, Contratación y Residentes Internacionales, así como las materias relacionadas con la Central de Contratación, y contratos menores en dichas materias, durante el periodo indicado en el dispositivo anterior.

Tercero.- La avocación y delegación a que se refieren los puntos Primero y Segundo anteriores son exclusivamente temporales por los días indicados, por lo que transcurridos los mismos, con su reincorporación, subsiste la delegación conferida por el Decreto citado, sin necesidad de nueva delegación expresa.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

30º HACIENDA. DAR CUENTA del informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

31º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del presupuesto del ejercicio 2022, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Diputación Provincial

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 5 de mayo de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del Presupuesto del ejercicio del 2022, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior fue publicada la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er - Ejercicio 2022 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2022.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- ✓ Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- ✓ Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- ✓ Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- ✓ Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- ✓ SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- ✓ Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- ✓ Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- ✓ Instituto de Ecología Litoral.
- ✓ Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- ✓ Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- ✓ Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

- ✓ Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- ✓ Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- ✓ Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- ✓ Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- ✓ Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- ✓ Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- ✓ GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2022, relativa a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

No cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de la LO 2/2012. Este incumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022.

El nivel de deuda viva es 92.926.769,61

Al respecto, poner de manifiesto que el importe de la deuda viva procede de la operación especial de tesorería concertada por el Organismo Autónomo "SUMA, Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", al amparo de lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

32º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACION del presupuesto del ejercicio 2021, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Diputación Provincial.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 5 de mayo de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la LIQUIDACION del Presupuesto del ejercicio 2021 de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excma. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden dispone que antes del día 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo. No obstante, por lo que se refiere al suministro de información correspondiente a la liquidación del ejercicio 2021, el Ministerio estableció como fecha tope el pasado día 30 de abril.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Liquidaciones Ejercicio 2021 de las Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente a la liquidación de los presupuestos del ejercicio 2021.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden HAP/2105/2012, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.

- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET Territorial, S.A.U.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la liquidación del Presupuesto y de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial correspondientes al ejercicio 2021, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto liquidado del Grupo Local formado por las Entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1º- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, resultando una capacidad de financiación por importe de 30.485.578,17 euros, siendo su detalle el siguiente:

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL. LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2021					
Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
DIPUTACION ALICANTE	262.856.111,81	243.837.396,84	7.143.394,60	0,00	26.162.109,57
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	1.697.005,08	1.040.611,12	16.934,17	0,00	673.328,13
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	1.067.539,74	1.044.241,12	-12.640,15	0,00	10.658,47
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	35.860.041,06	32.582.996,24	-2.732,32	0,00	3.274.312,50
O.A. PATRONATO DE TURISMO	5.127.983,79	9.660.098,53	24.375,99	0,00	-4.507.738,75
O.A. CAJA DE CRÉDITO	35.787,26	20.854,84	39,90	0,00	14.972,32
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	2.739.437,02	2.781.704,67	0,00	0,00	-42.267,65
ALICANTE NATURA, S.A.	1.316.855,00	1.226.942,52	0,00	0,00	89.912,48
GEONET TERRITORIAL, S.A.U.	1.554.940,20	1.513.386,40	0,00	0,00	41.553,80
CREAMA	1.828.168,68	2.111.632,63	53.014,26	0,00	-230.449,69
CONVEGA	1.163.554,96	1.229.868,00	0,00	0,00	-66.313,04
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	10.384.422,31	10.218.081,94	91.430,40	0,00	257.770,77
CONSORCIO BOMBEROS	56.240.757,30	52.899.918,98	-255.031,37	0,00	3.085.806,95
CONSORCIO RESIDUOS PZ6 A1	15.228.162,52	15.101.957,31	-111.974,41	0,00	14.230,80
CONSORCIO RESIDUOS PZ7 A2	5.340.128,55	5.192.873,26	-145.576,37	0,00	1.678,92
CONSORCIO RESIDUOS PZ8 A3	5.596.524,24	4.376.364,11	-1.043.085,26	0,00	177.074,87
CONSORCIO AGUAS MARINA ALTA	191.984,04	85.947,16	-274,66	0,00	105.762,22
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	508.549,93	446.321,54	0,00	0,00	62.228,39
FUNDACIÓN MARQ	4.291.761,57	3.879.525,88	0,00	0,00	412.235,69
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	328.240,73	315.213,64	0,00	0,00	13.027,09
FUNDACION ADDA	7.750.226,10	6.814.541,77	0,00	0,00	935.684,33
TOTAL GRUPO LOCAL	421.108.181,89	396.380.478,50	5.757.874,78	0,00	30.485.578,17

2º- No se evalúa el cumplimiento por el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante de la regla de gasto de acuerdo con la LO 2/2012, al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

No obstante, se calcula la tasa de variación 2021/2020 del gasto computable del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, que se sitúa en el 25,46%, con el siguiente detalle:

RESUMEN REGLA DE GASTO LIQUIDACION EJERCICIO 2021			
Entidad	Gasto computable liquidación 2020	Gasto computable Liquidación 2021	% estimado variación gasto computable 2021/2020
DIPUTACION ALICANTE	128.262.751,67	180.360.245,19	40,62%
O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	868.573,50	996.113,88	14,68%
O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	951.636,35	1.047.700,21	10,09%
O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	28.468.618,15	29.462.489,06	3,49%
O.A. PATRONATO DE TURISMO	3.320.085,31	3.635.381,32	9,50%
O.A. CAJA DE CRÉDITO	23.991,76	20.814,94	-13,24%
PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	1.418.037,00	1.516.525,78	6,95%
ALICANTE NATURA, S.A.	1.185.422,73	1.185.915,77	0,04%
GEONET TERRITORIAL, S.A.U.	1.360.960,33	1.449.170,96	6,48%
CONVEGA	299.786,05	291.735,90	-2,69%
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	2.291.105,98	1.985.742,87	-13,33%
CONSORCIO BOMBEROS	50.557.914,62	52.863.107,36	4,56%
CREAMA	4.783,68	1.218,91	-74,52%
CONSORCIO RESIDUOS PZ6 A1	0,00	0,00	0,00%
CONSORCIO RESIDUOS PZ7 A2	0,00	218.980,33	-
CONSORCIO RESIDUOS PZ8 A3	0,00	0,00	0,00%
CONSORCIO AGUAS MARINA ALTA	0,00	0,00	0,00%
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	195.883,14	288.850,76	47,46%
FUNDACIÓN MARQ	3.157.790,54	3.683.852,87	16,66%
FUNDACIÓN AGENCIA DE LA ENERGÍA	312.813,80	314.409,07	0,51%
FUNDACION ADDA	4.959.889,16	6.264.426,12	26,30%
TOTAL GASTO COMPUTABLE	227.640.043,77	285.586.681,30	25,46%

3º- El nivel de Deuda Viva a 31 de diciembre del ejercicio 2021 es de 0,00 euros.“

33º HACIENDA. DAR CUENTA del informe resumen de los Resultados del Control Interno 2021, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Con fecha 28 de abril de 2017 se aprobó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

El citado Real Decreto trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

En este objetivo de reforzar el papel de la función interventora, se enmarcan las actuaciones tendentes a mejorar la transparencia en la misma. Dentro de ella hay que destacar lo señalado en el artículo 213 del TRLRHL: *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas”* y lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.”

En los mismos términos se refiere al informe resumen el artículo 48 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de septiembre de 2018.

Asimismo, con fecha 6 de abril de 2020 se publicó la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

De conformidad con la indicada Resolución de la IGAE, el informe resumen deberá contener los resultados más significativos, a juicio del órgano de control, que se deduzcan de todas las actuaciones de control realizadas durante el ejercicio anterior, en la propia entidad local y en sus entidades dependientes, tanto derivados del ejercicio de la función interventora, como de los informes emitidos sobre las actuaciones de control permanente y auditoría pública.

El Grupo Local vigente de la Diputación Provincial de Alicante está formado por las siguientes Entidades:

Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
Instituto de Ecología Litoral.
Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante
ADDA.

Consortios:

Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.
Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.
Consortio ejecución Previsiones Plan Zonal 6, Área de Gestión A1.

Consortio ejecución Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
Consortio ejecución Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

Sociedades Mercantiles:

Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
Geonet Territorial, S.A.U.

El informe resumen elaborado conforme a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado deberá remitirse por el Interventor firmante directamente a la IGAE y al Pleno, por conducto del Presidente de la Corporación.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del informe resumen de los Resultados del Control Interno 2021, elaborado por la Intervención de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, que contiene los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio 2021.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

34º CORPORACION. Aprobación del Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Alicante, a través de 'SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante', en materia de gestión catastral, en régimen de delegación de competencias.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot, relativa al Convenio de Colaboración a suscribir entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Excm. Diputación Provincial de Alicante –a través del Organismo Autónomo, dependiente de la misma, “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”- en materia de gestión catastral, en régimen de delegación de competencias, para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes urbanos, cuya parte expositiva es del siguiente tenor :

“Con fecha 16 de marzo de 1992 se firmó un Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (actual Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Alicante al amparo de la normativa entonces vigente, esto es, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria.

El convenio anteriormente citado implica el ejercicio de funciones de gestión catastral, sin perjuicio de la titularidad de competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro. Dichas funciones abarcan, entre otros aspectos y con el alcance que se determina en el Convenio y su posterior ampliación de fecha cuatro de febrero de 1997, tanto la tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio de bienes inmuebles de naturaleza urbana en régimen de delegación de competencias como la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico de los mencionados inmuebles en régimen de encomienda de gestión.

Hasta la fecha se han cumplido satisfactoriamente los objetivos propuestos en la firma

del Convenio, entre los que cabe destacar como pilares básicos del mismo, la más eficaz actualización de la información catastral y la mejora del servicio ofrecido al ciudadano.

La Diputación Provincial de Alicante ejerce la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los municipios que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y 77.8 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se la han encomendado.

A efectos de lo estipulado en la cláusula Primera del Convenio de Colaboración suscrito, tras la creación del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Alicante, mediante acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Alicante de fecha 11 de abril de 1990 (posteriormente denominado SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante por acuerdo plenario de la Diputación de fecha 4 de marzo de 1993), este Organismo asumió las funciones relativas a la gestión recaudatoria de la misma.

II

El Consejo Rector de Suma, en sesión ordinaria de 11 de febrero del presente año aprobó el Texto de los siguientes Convenios (dos) a suscribir con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro):

* Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y Suma. Gestión Tributaria, Diputación de Alicante, de colaboración en materia de gestión catastral, en régimen de encomienda de gestión, para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos, y de alteraciones de orden físico y económico relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos

* Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y Suma. Gestión Tributaria, Diputación de Alicante, de colaboración en materia de gestión catastral, en régimen de delegación de competencias, para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles urbanos.

Respecto a éste último, la Dirección General de Catastro informa que “la delegación deberá realizarse a favor de la Diputación, sin perjuicio de que las funciones delegadas se ejerciten por Suma, de conformidad con sus propios Estatutos, citando los mismos y en particular, el artículo 1, apartado 2. Por ello, dado que SUMA ejerce las funciones que le son propias en régimen de descentralización, será posible, según se indica en el Informe, de conformidad con sus Estatutos, el ejercicio por SUMA de las funciones que la Administración General del Estado delegue en la Diputación Provincial”.

Y por tal motivo, se somete al Pleno Provincial la aprobación del texto del Convenio.

III

El régimen jurídico del Convenio es el siguiente:

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

IV

El Convenio que ahora se suscribe y que desarrolla la colaboración con la Dirección General de Catastro, tiene por objeto, En régimen de delegación de competencias, se atribuye a la Diputación la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. “

En virtud de cuanto antecede, vista la Memoria Justificativa y los Informes del Área de Contratación Pública y Gestión Administrativa, Secretaría e Intervención delegadas del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a través de "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", en materia de gestión catastral, en régimen de delegación de competencias, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

<< PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, EN RÉGIMEN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

En Madrid y Alicante, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas de conformidad con el artículo decimoctavo de la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado (BOE de 31 de diciembre de 2021).

De otra parte:

D. Carlos Mazón Guixot, Presidente de la Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

SEGUNDO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Capítulo VI de su Título Preliminar, incluye las previsiones normativas necesarias para fijar el marco al que deben someterse los convenios que se suscriban por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. El presente Convenio se sujeta a las prescripciones legales establecidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

TERCERO. La Dirección General del Catastro y la Diputación Provincial de Alicante, han venido colaborando desde 1992 en virtud de los siguientes instrumentos jurídicos:

⊗⊗Convenio de colaboración en materia de gestión catastral (transmisiones de dominio) entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Diputación Provincial de Alicante, suscrito el 16 de marzo de 1992.

⊗⊗Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Alicante de colaboración en materia de gestión catastral por el que se amplía el de delegación de la tramitación de las transmisiones de dominio, formalizado el 4 de febrero de 1997.

Se han venido cumpliendo satisfactoriamente los objetivos propuestos en los mencionados convenios, entre los que cabe destacar como pilares básicos del mismo, el intercambio de información y el acercamiento de la Administración a los ciudadanos. No obstante, las partes, aprecian la conveniencia de suscribir el presente Convenio y resolver por mutuo acuerdo los anteriores instrumentos de colaboración.

CUARTO. La Diputación Provincial de Alicante, en fecha, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

QUINTO. El Pleno de la Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el, aceptó la delegación objeto de este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 47.2. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Alicante, en sesión

celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

SÉPTIMO. La Abogacía del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública informó favorablemente la formalización del presente Convenio, y la resolución por mutuo acuerdo del convenio de 1992 y su posterior ampliación de 1997, en fecha

OCTAVO. De conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE de 3 de abril), la Comunidad Valenciana ha informado favorablemente la formalización del presente Convenio en fecha

NOVENO. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se acuerdan las instrucciones para la tramitación de convenios, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local ha informado favorablemente tanto la suscripción del presente Convenio como la resolución por mutuo acuerdo del Convenio anterior y su posterior ampliación, en fecha

DÉCIMO. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública ha autorizado en fecha tanto la suscripción del presente Convenio como la resolución por mutuo acuerdo del Convenio anterior y su posterior ampliación, de conformidad con la Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre, de delegación de competencias y por la que se fijan los límites de las competencias de gestión presupuestaria y concesión de subvenciones y ayudas de los titulares de las Secretarías de Estado.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Alicante (en adelante Gerencia), y la Diputación Provincial de Alicante (en adelante Diputación), a través de SUMA Gestión Tributaria. La Diputación Provincial de Alicante, para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS.

1. En régimen de delegación de competencias, se atribuye a la Diputación la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. También será objeto de dicha delegación la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja relativas a bienes inmuebles urbanos, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso la Diputación deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones delegadas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. La Diputación realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativos a bienes inmuebles urbanos tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por la Diputación en el ejercicio de las competencias delegadas, y el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que

desarrolla dicho texto legal, en relación con la presentación y tramitación de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra estos actos.

Asimismo, ejercerá las facultades de anulación que el citado artículo 235.3 de la Ley General Tributaria atribuye al órgano administrativo que dictó el acto por delegación mediante el presente Convenio.

Los actos dictados por la Diputación en el ejercicio de las competencias delegadas por el presente Convenio, incluso la resolución de los recursos de reposición que hubieran podido interponerse, serán recurribles en vía económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado, debiendo indicarse así expresamente a los interesados en cuantos actos y resoluciones se realicen por la Diputación al amparo del presente Convenio.

f) Rectificación de errores materiales de los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Colaboración en la tramitación de los procedimientos especiales de revisión establecidos en la citada Ley General Tributaria que puedan iniciarse con relación a los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

h) La Diputación digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

i) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en la cláusula segunda del presente Convenio, la Diputación podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo la Diputación su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

CUARTA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación de la Diputación se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Diputación, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” por cuenta de la Dirección General del Catastro, responsable del tratamiento, y adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, así como a las condiciones que el responsable del tratamiento establezca en cumplimiento de la obligación que prevé el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de la Diputación debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, la Diputación hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, la Diputación asume las siguientes obligaciones:

- a) La Diputación deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, la Diputación actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- c) La Diputación adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) La Diputación no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) La Diputación está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio supondrá la devolución a la Gerencia de todos los

documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva.

g) En el caso de que la Diputación destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

h) Además, la Diputación asume las obligaciones establecidas expresamente en el artículo 28.3 letras e, f y h del Reglamento General de Protección de Datos.

SEXTA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. La Diputación se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando la Diputación decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. La Diputación podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición de la Diputación, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente a la Diputación, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. La Diputación remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que la Diputación utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto la Diputación como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas

medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y la Diputación estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades delegadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre la Diputación y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

2. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

3. Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

4. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro a la Diputación, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades delegadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar la Diputación con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula sexta. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la fecha de eficacia del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas. Las reuniones de la comisión podrán celebrarse por medios electrónicos.

Esta comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De forma específica ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 para los casos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos entre las partes y en el 52.3 de la misma Ley cuando concurra alguna causa de resolución del contrato.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MUNICIPIOS.

Este Convenio será de aplicación a los municipios que se relacionan en el Anexo I. Para aquellos municipios que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tuviesen suscrito con la Dirección General del Catastro un convenio de colaboración cuyo objeto principal fuese alguna de las funciones delegadas en el Convenio que ahora se formaliza, continuará vigente el convenio entre el respectivo ayuntamiento y la Dirección General del Catastro y en consecuencia la Diputación sólo asumirá el ejercicio de las funciones que no sean objeto del convenio suscrito entre este Centro Directivo y el Ayuntamiento.

A fin de proceder a la actualización automática de los municipios incluidos o excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio, en función de que la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentre delegada o no en la Diputación, se determina el siguiente procedimiento:

a) Una vez adoptado por el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo plenario de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación, ésta procederá a la aceptación de la delegación conferida mediante acuerdo plenario en ese sentido, notificándose éste último, para su conocimiento, a la Gerencia a través de copia certificada. Transcurrido un mes desde la notificación de la aceptación de la delegación, se entenderá que el municipio delegante se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

b) Cuando se produzca la denuncia del acuerdo de delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, bien por el Ayuntamiento delegante, bien por la Diputación, se remitirá copia certificada del correspondiente acuerdo plenario a la Gerencia, entendiéndose que, en el plazo de un mes, ese municipio quedará excluido del ámbito de aplicación de este Convenio.

En este caso, los expedientes pendientes de tramitación en la fecha en que deba entenderse producida la exclusión a que se refiere el párrafo anterior continuarán siendo competencia de la Diputación hasta su completa resolución. Por otra parte, los documentos que tengan entrada a partir de dicha fecha serán remitidos sin más trámite a la Gerencia.

c) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes que suscriben el presente Convenio podrán determinar, de mutuo acuerdo, los supuestos en los que, de forma excepcional, no se aplicará el procedimiento de actualización automática. Dicho acuerdo deberá adoptarse de forma expresa en el plazo de un mes establecido en los apartados a) y b) de esta cláusula.

En cualquier caso, si con posterioridad a la firma de este Convenio algún Ayuntamiento incluido en el ámbito territorial de aplicación del mismo suscribe un convenio de colaboración directamente con este Centro Directivo, la Diputación

seguirá asumiendo el ejercicio de las funciones que no sean objeto de ese convenio posterior, si las hubiere.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y ADENDAS ANTERIORES.

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 16 de marzo de 1992 y su posterior ampliación de fecha 4 de febrero de 1997, dando lugar a su extinción desde su inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se perfecciona el día de su firma y será inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

La vigencia inicial del Convenio será de 5 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, pudiéndose acordar por mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, su prórroga por un periodo único de cuatro años, mientras no se extinga por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 o en el presente Convenio.

DUODÉCIMA.-. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia del Convenio, que podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, trascurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional, siempre que exista mutuo acuerdo de las partes. Se entenderá que existe conformidad con la resolución del Convenio si en ese período de un mes no se manifiesta oposición expresa.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las

actuaciones ya iniciadas, al amparo del Convenio, en el momento de notificación de la denuncia, en el plazo improrrogable que fijen las partes cuando se resuelva el Convenio.

2.- La resolución del Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes se regirá por el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015.

La resolución del Convenio no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

3. Este Convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015.

DECIMOTERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio se inscribirá en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2. El presente Convenio estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

ANEXO I

ADSUBIA	BIAR	HONDÓN	DE	LOS	RELLEU
AGOST	BIGASTRO	FRAILES			ROJALES
AGRES	BOLULLA	IBI			SAGRA
AIGÜES	BUSOT	JACARILLA			SALINAS
ALBATERA	CALP	LA NUCÍA			SAN FULGENCIO
ALCALALÍ	CALLOSA DE SEGURA	LA ROMANA			SAN ISIDRO DE ALBATERA
ALCOCER	DE CALLOSA D'EN SARRIÁ	LA TORRE	DE	LES	SAN MIGUEL DE SALINAS
PLANES	CAÑADA	MAÇANES			SANET Y NEGRALS
ALCOI	CASTALLA	LA VALL D'ALCALÁ			SANT JOAN D'ALACANT
ALCOLEJA	CASTELL DE CASTELLS	LA VALL DE LAGUAR			SANT VICENT DEL RASPEIG
ALFAFARA		LA VILA JOIOSA			

ALGORFA	CATRAL	L'ALFAS DEL PI	SANTA POLA
ALGUEÑA	COCENTAINA	L'ALQUERIA D'ASNAR	SAX
ALMORADÍ	CONFRIDES	L'ORXA	SELLA
ALMUDAINA	COX	LOS MONTESINOS	SENIJA
ALTEA	CREVILLET	LLIBER	TÁRBENA
ASPE	DAYA NUEVA	MILLENA	TEULADA
BALONES	DAYA VIEJA	MONFORTE DEL CID	TIBI
BANYERES	DE DENIA	MONÒVER	TOLLOS
MARIOLA	DOLORES	MURLA	TORMOS
BENASAU	EL CAMP DE MIRRA	MURO DE ALCOY	VALL DE EBO
BENEIXAMA	EL CAMPELLO	MUTXAMEL	VALL DE GALLINERA
BENEJÚZAR	EL CASTELL	DE NOVELDA	VILLENA
BENFERRI	GUADALEST	ONDARA	XALÓ
BENIARBEIG	EL FONDÓ DE LES NEUS	ONIL	XIXONA
BENIARDÁ	EL POBLE NOU	DE ORBA	
BENIARRÉS	BENITATXELL	ORIHUELA	
BENIDOLEIG	EL RÀFOL D'ALMÚNIA	ORXETA	
BENIDORM	EL VERGER	PARCENT	
BENIFALLIM	ELDA	PEDREGUER	
BENIFATO	ELS POBLETS	PEGO	
BENIGEMBLA	FACHECA	PENAGUILA	
BENIJÓFAR	FAMORCA	PETRER	
BENILLOBA	FINESTRAT	PILAR	DE LA
BENILLUP	FORMENTERA	DEL HORADADA	
BENIMANTELL	SEGURA	PINOSO	
BENIMARFULL	GAIANES	PLANES	
BENIMASSOT	GATA DE GORGOS	POLOP	
BENIMELI	GORGA	QUATRETONDETA	
BENISSA	GRANJA DE ROCAMORA	RAFAL	
	GUARDAMAR DEL SEGURA	REDOVÁN	

>>

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, o a quien legalmente le sustituya, para suscribir el citado Convenio, tras la tramitación prevista en el Artículo 63 del Real Decreto Legislativo 1/2004, Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

35º CONTRATACION. Solicitud de invitación de la Empresa 'ENDESA ENERGÍA, S.A.U.' en el Lote 1 "Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable" del "Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante".

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se examina el expediente relativo a la tramitación para resolver la solicitud de la empresa ENDESA ENERGÍA SAU de invitación a participar en el procedimiento negociado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 "Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", en su Lote 1.

CONSIDERANDO; según el informe de tramitación del expediente emitido por el Director del Área de Contratación y el dictamen emitido por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, que se aceptan e incorporan para motivar el acto resolutorio del procedimiento conforme a lo requerido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a los extremos relativos a la exposición de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, mediante el proceder establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1º Que por la empresa ENDESA ENERGÍA SAU se ha solicitado invitación a participar en el procedimiento negociado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 "Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", en su Lote 1 "Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable", aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 4 de mayo de 2022. El Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales, en fecha 24 de mayo de 2022, dictó la siguiente providencia de incoación, ordenación e instrucción de procedimiento para su resolución: "Por la empresa ENDESA ENERGÍA SAU se solicita

invitación a ofertar en el procedimiento negociado aprobado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”. / Operada por el Presidente delegación genérica del ejercicio de sus atribuciones para dirigir y gestionar la materia de contratación en este Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales, mediante Decreto número 3692/2021, de 28 de septiembre, procede entender que las precisas para dictar la presente providencia de ordenación e instrucción de expedientes en materia de contratación, comprendidas en la competencia del Presidente de la Diputación Provincial para dirigir la administración provincial y dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial, establecida en el artículo 34.1, a) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inscriben en el ámbito de las atribuciones conferidas mediante aquella delegación, por lo que, en relación al asunto de referencia, vengo en ordenar la tramitación de expediente para resolver la solicitud presentada, con la realización de las siguientes actuaciones: / 1.º Informe del Director del Área de Contratación, responsable de la Central de Contratación de la Diputación Provincial, dependencia provincial a la que se encomienda la tramitación del expediente, que prescribe el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la propuesta de resolución que preceptúa el artículo 175 de la misma disposición reglamentaria. / 2.º Dictamen de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, sobre la tramitación de la solicitud de la empresa ENDESA ENERGÍA SAU y la propuesta de su resolución por el órgano de contratación. / La presente providencia de incoación de expediente y ordenación del trámite de la solicitud de una empresa interesada en participar en un procedimiento negociado en curso, constituye un acto de trámite restante de los comprendidos en el artículo 112.1, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el que no cabe recurso, sobre el que los interesados pueden alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

2º Que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 4 de mayo de 2022, al amparo de lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolvió la terminación del procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de febrero de 2022, debido a la imposibilidad material de continuarlo por la causa sobrevenida de haberse presentado solo ofertas irregulares o inaceptables, situación finalizadora del procedimiento de licitación antecedente contemplada en el artículo 167, apartado letra e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º Que, en la misma sesión, el Pleno de la Diputación Provincial aprobó la modificación del expediente para la celebración de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en lo relativo a su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 2 de febrero de 2022, para la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad por la causa establecida en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, por concurrir el triple requisito establecido en la premisa de la norma que lo establece, el primero, haberse producido la situación a la que se refiere la letra e) del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, de que en el procedimiento abierto antecedente solo hubo ofertas irregulares o inaceptables; el segundo, que en el procedimiento seguido previamente hubo licitadores que presentaron oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación; y el tercero, que en la modificación del expediente para la celebración del acuerdo marco, en orden a procurar el pase al procedimiento negociado sin publicidad, no se introdujo modificación alguna en las condiciones iniciales del acuerdo marco, ni la posibilidad de incrementar el precio de licitación, ni la modificación del sistema de retribución. La decisión adoptada por el Pleno de la Diputación Provincial, de pasar a utilizar el procedimiento negociado sin publicidad por la causa establecida en el artículo 168, b) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, disponiendo de manera expresa la invitación a participar de la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU, único candidato en el procedimiento abierto seguido previamente que presentó oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación, determinó la concurrencia definitiva de candidatos participantes en el procedimiento negociado sin publicidad aprobado.

4º Que los artículos 167, apartado letra e), y 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen sendas causas que permiten utilizar un procedimiento con negociación con un requisito de fondo común, que a los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieran presentado ofertas irregulares o inaceptables. La causa del primer precepto es del procedimiento de licitación con negociación, para el que se preceptúa la publicación de un anuncio de licitación promovedor de concurrencia general, pudiendo solicitar la participación en el procedimiento con negociación cualquier empresa interesada; mientras que la causa del segundo, correspondiente al procedimiento negociado sin publicidad, en el que se exceptúa la publicidad previa mediante anuncio de licitación, pero no a promover, con carácter general, una cierta concurrencia mediante el envío de invitación escrita a negociar a un mínimo de tres empresas (artículo 170.1, en concordancia con el 169.2, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público). Esa exigencia legal de promover esa mínima concurrencia general cede, desde luego, en aquellos casos en que el procedimiento negociado sin publicidad se fundamenta en la

predeterminación de la persona o empresa con la que únicamente se puede celebrar el contrato - los del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados a) 2º, c) 2º, c) 4º, d) ambos párrafos, y e) -, pero también en la del apartado b) 2º - el determinado para nuestro acuerdo marco -, en que la única concurrencia legalmente posible será la misma que se produjo en el procedimiento seguido previamente, limitada aún a los licitadores que hubieran presentado en el mismo ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación; los candidatos que resulten de esta concurrencia restringida serán, por consiguiente, los únicos a los que se podrá formular invitación a negociar.

5º Que los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público señalados son el resultado de la transposición al Derecho interno español del artículo 26 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que, para la elección de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos, enuncia en el primer inciso de su apartado 4, letra b) - el correspondiente a nuestro artículo 167, letra e) - que *“Los Estados miembros establecerán asimismo que los poderes adjudicadores puedan aplicar un procedimiento de licitación con negociación ... en las siguientes situaciones: ... b) Con respecto a las obras, suministros o servicios en los que, en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, solo se presenten ofertas irregulares o inaceptables. ...”*; mientras que en el segundo establece el correspondiente al artículo 168, b) 2º *“Los Estados miembros establecerán asimismo que los poderes adjudicadores puedan aplicar un procedimiento de licitación con negociación ... en las siguientes situaciones: ... b) Con respecto a las obras, suministros o servicios en los que, en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, solo se presenten ofertas irregulares o inaceptables. En tales situaciones, los poderes adjudicadores no estarán obligados a publicar un anuncio de licitación si incluyen en el procedimiento a todos los licitadores, y solo a ellos, que cumplan los criterios contemplados en los artículos 57 a 64 y que, con ocasión del procedimiento abierto o restringido anterior, hayan presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación”*. La participación de candidatos en la negociación del procedimiento negociado sin publicidad, por la causa establecida en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, queda legalmente configurada, por lo tanto, como una especie de repesca - *“admitir nuevamente a quien ha sido eliminado en un examen, en una competición, etc.”* (Diccionario RAE) - a la que únicamente procede invitar a aquellos licitadores concurrentes al procedimiento abierto o restringido antecedente - incurso en la situación que describe el artículo 167, apartado e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de que todas las ofertas fueron declaradas irregulares o inaceptables -, que hubieran presentando oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y solo a ellos, como señaladamente precisa el artículo 26.4, letra b) de la Directiva 2014/24/UE, transpuesto al artículo 168, letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente transcrito.

6º Que para el funcionario informante procede que el órgano de contratación resuelva en sentido desestimatorio la solicitud formulada por la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, de ser invitada a participar en el procedimiento negociado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 4 de mayo de 2022, al no cumplir el requisito para ser incluido en su negociación, establecido en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, de haber presentado oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación al procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de febrero de 2022, como procedimiento antecedente del actual negociado en curso.

7º Que la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 31 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo: *“Se da cuenta del escrito presentado por la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, en solicitud invitación a participar en el procedimiento negociado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 4 de mayo de 2022, con la documentación que lo acompaña. / Se hace constar como antecedente el informe emitido por el Director del Área de Contratación, responsable de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, gestora del acuerdo marco de referencia, del siguiente tenor literal: “Por la empresa ENDESA ENERGÍA SAU se ha solicitado invitación a participar en el procedimiento negociado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 4 de mayo de 2022; en cumplimiento de la providencia de incoación, ordenación e instrucción de procedimiento para su resolución, dictada por el Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales, de fecha 24 de mayo de 2022, por el funcionario que suscribe se informa: / Que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 4 de mayo de 2022, al amparo de lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolvió la terminación del procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de*

AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de febrero de 2022, debido a la imposibilidad material de continuarlo por la causa sobrevenida de haberse presentado solo ofertas irregulares o inaceptables, situación finalizadora del procedimiento de licitación antecedente contemplada en el artículo 167, apartado letra e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público. / Que, en la misma sesión, el Pleno de la Diputación Provincial aprobó la modificación del expediente para la celebración de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en lo relativo a su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 2 de febrero de 2022, para la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad por la causa establecida en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, por concurrir el triple requisito establecido en la premisa de la norma que lo establece, el primero, haberse producido la situación a la que se refiere la letra e) del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, de que en el procedimiento abierto antecedente solo hubo ofertas irregulares o inaceptables; el segundo, que en el procedimiento seguido previamente hubo licitadores que presentaron oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación; y el tercero, que en la modificación del expediente para la celebración del acuerdo marco, en orden a procurar el pase al procedimiento negociado sin publicidad, no se introdujo modificación alguna en las condiciones iniciales del acuerdo marco, ni la posibilidad de incrementar el precio de licitación, ni la modificación del sistema de retribución. La decisión adoptada por el Pleno de la Diputación Provincial, de pasar a utilizar el procedimiento negociado sin publicidad por la causa establecida en el artículo 168, b) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, disponiendo de manera expresa la invitación a participar de la empresa IBERDROLA CLIENTES SAU, único candidato en el procedimiento abierto seguido previamente que presentó oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación, determinó la concurrencia definitiva de candidatos participantes en el procedimiento negociado sin publicidad aprobado. / Que los artículos 167, apartado letra e), y 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, establecen sendas causas que permiten utilizar un procedimiento con negociación con un requisito de fondo común, que a los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieran presentado ofertas irregulares o inaceptables. La causa del primer precepto es del procedimiento de licitación con negociación, para el que se preceptúa la publicación de un anuncio de licitación promovedor de concurrencia general, pudiendo solicitar la participación en el procedimiento con negociación cualquier empresa interesada; mientras que la causa del segundo, correspondiente al procedimiento negociado sin publicidad, en el que se exceptúa la publicidad previa mediante anuncio de licitación, pero no a promover, con carácter general, una cierta concurrencia mediante el envío de invitación escrita a negociar a un mínimo de tres empresas (artículo 170.1, en concordancia con el 169.2, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público). Esa exigencia legal de promover esa mínima concurrencia

general cede, desde luego, en aquellos casos en que el procedimiento negociado sin publicidad se fundamenta en la predeterminación de la persona o empresa con la que únicamente se puede celebrar el contrato - los del artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados a) 2º, c) 2º, c) 4º, d) ambos párrafos, y e) -, pero también en la del apartado b) 2º - el determinado para nuestro acuerdo marco -, en que la única concurrencia legalmente posible será la misma que se produjo en el procedimiento seguido previamente, limitada aún a los licitadores que hubieran presentado en el mismo ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación; los candidatos que resulten de esta concurrencia restringida serán, por consiguiente, los únicos a los que se podrá formular invitación a negociar. / Que los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público señalados son el resultado de la transposición al Derecho interno español del artículo 26 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que, para la elección de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos, enuncia en el primer inciso de su apartado 4, letra b) - el correspondiente a nuestro artículo 167, letra e) - que “Los Estados miembros establecerán asimismo que los poderes adjudicadores puedan aplicar un procedimiento de licitación con negociación ... en las siguientes situaciones: ... b) Con respecto a las obras, suministros o servicios en los que, en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, solo se presenten ofertas irregulares o inaceptables. ...”; mientras que en el segundo establece el correspondiente al artículo 168, b) 2º “Los Estados miembros establecerán asimismo que los poderes adjudicadores puedan aplicar un procedimiento de licitación con negociación ... en las siguientes situaciones: ... b) Con respecto a las obras, suministros o servicios en los que, en respuesta a un procedimiento abierto o restringido, solo se presenten ofertas irregulares o inaceptables. En tales situaciones, los poderes adjudicadores no estarán obligados a publicar un anuncio de licitación si incluyen en el procedimiento a todos los licitadores, y solo a ellos, que cumplan los criterios contemplados en los artículos 57 a 64 y que, con ocasión del procedimiento abierto o restringido anterior, hayan presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación”. La participación de candidatos en la negociación del procedimiento negociado sin publicidad, por la causa establecida en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, queda legalmente configurada, por lo tanto, como una especie de repesca - “admitir nuevamente a quien ha sido eliminado en un examen, en una competición, etc.” (Diccionario RAE) - a la que únicamente procede invitar a aquellos licitadores concurrentes al procedimiento abierto o restringido antecedente - incurso en la situación que describe el artículo 167, apartado e) de la Ley de Contratos del Sector Público, de que todas las ofertas fueron declaradas irregulares o inaceptables -, que hubieran presentado oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y solo a ellos, como señaladamente precisa el artículo 26.4, letra b) de la Directiva 2014/24/UE, transpuesto al artículo 168, letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, anteriormente transcrito. / En opinión del funcionario informante, procede que el órgano de contratación resuelva en sentido desestimatorio la solicitud formulada por la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, de ser invitada a participar en el procedimiento negociado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la

Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 4 de mayo de 2022, al no cumplir el requisito para ser incluido en su negociación, establecido en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, de haber presentado oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación al procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de febrero de 2022, como procedimiento antecedente del actual negociado en curso.”” / En cumplimiento de lo ordenado por el órgano instructor del procedimiento de referencia, D. Juan de Dios Navarro Caballero, Diputado de Innovación, Agenda Digital, Contratación y Residentes Internacionales, mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2022, valorado favorablemente y aceptado el informe expuesto como antecedente, la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente: / La propuesta de resolución desestimatoria de la solicitud formulada por la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, de ser invitada a participar en el procedimiento negociado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 4 de mayo de 2022, al no cumplir el requisito para ser incluido en su negociación, establecido en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, de haber presentado oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación al procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de febrero de 2022, como procedimiento antecedente del actual negociado en curso.””

8º Que para dotar la resolución del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3, segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con mención expresa de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera procedente que, tratándose de un acto que pone fin a la vía administrativa, de resolución de una solicitud de invitación a participar en un procedimiento negociado sin publicidad para la selección de empresas parte de acuerdo marco comprendido en el artículo 44.1, b) de la Ley de

Contratos del Sector Público, que no se considera una decisión relacionada en el apartado 2 del mencionado artículo, según el apartado 6, párrafo primero, del mismo precepto legal, podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que procederá la interposición de recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo del anterior.

9º Que atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para la celebración del acuerdo marco de que se trata, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponderá ejercitar en relación a la misma la atribución que legalmente incumbe al órgano de contratación para decidir la invitación a empresas para participar en un procedimiento negociado sin publicidad, de los artículos 162.4, 169.2 y 170.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este procedimiento no se requieren los informes previos de Secretaría e Intervención, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera, apartados 3 y 8, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público. Para la resolución del asunto, por ser de la competencia propia del Pleno de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene carácter preceptivo el dictamen de la Comisión informativa competente para la materia de contratación.

En consecuencia, sometido a votación el expediente de que se trata, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Desestimar la solicitud formulada por la empresa ENDESA ENERGÍA SAU, de ser invitada a participar en el procedimiento negociado para la selección de empresas parte de AMS6O-006/2022 "Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante", en su Lote 1 "Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable", aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 4 de mayo de 2022, al no cumplir el requisito para ser incluido en su negociación, establecido en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público, de haber presentado oferta conforme con los requisitos formales del procedimiento de contratación al procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte

de AMS6O-006/2022 “Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable a gestionar por la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante”, en su Lote 1 “Suministro eléctrico mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable”, mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 22 de febrero de 2022, como procedimiento antecedente del actual negociado en curso, aprobado por la causa establecida en el artículo 168, apartado letra b), número 2º, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de resolución de una solicitud de invitación a participar en un procedimiento negociado sin publicidad para la selección de empresas parte de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44.1, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, que no se considera una decisión relacionada en el apartado 2 del mencionado artículo, según el apartado 6, párrafo primero, del mismo precepto legal, podrá ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que, contra la resolución adoptada, procederá la interposición de recurso potestativo de reposición del artículo 123 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses con el mismo cómputo del anterior; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

36º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 8/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Se da cuenta del expediente de Modificación de Créditos Número 8/2022, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía y Régimen Interior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen diez créditos extraordinarios, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=36

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (816.837,58 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	165.597,20
Capítulo 7- Transferencias de Capital	651.240,38
TOTAL ALTAS	816.837,58
TOTAL ALTAS	816.837,58

RECURSOS:	
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	816.837,58
TOTAL AUMENTOS	816.837,58
TOTAL RECURSOS:	
	816.837,58

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, se incluirán en la primera modificación del mismo que se tramite, una vez esté aprobado definitivamente dicho Plan.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el dos de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **8/2022** del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **816.837,58 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a la actualización de los presupuestos en ejecución del primer trimestre del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a

31 de diciembre de 2022 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 107.364.359,42 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la “Necesidad de Financiación” de la Diputación por importe de 98.406.008,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, esta Intervención ha realizado una estimación del gasto computable al final del ejercicio 2022. Teniendo en cuenta el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2021, se estima una tasa de variación anual del gasto computable entre estos dos ejercicios del 43,63% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y del 55,63% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirán en el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 816.837,58 euros, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 816.837,58 euros.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de créditos extraordinarios destinados a dar cobertura a gastos que se consideran computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 816.837,58 euros.

SÉPTIMO.- En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedará cifrada en -112.668.766,07 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 45,49%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
SUMINISTRO 1º TRIMESTRE MINHAC	-107.364.359,42	410.197.503,31	43,63%
E.M.C. 6/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.862.569,07	2.862.569,07	44,64%
E.M.C. 7/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-335.000,00	335.000,00	44,75%
E.M.C. 4/2022 PATRONATO	-1.290.000,00	1.290.000,00	45,20%
E.M.C. 8/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-816.837,58	816.837,58	45,49%
TOTAL	-112.668.766,07	415.501.909,96	45,49%''

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

37º HACIENDA. DAR CUENTA del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 2 de junio de 2022, emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con las inversiones financieramente sostenibles, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del apartado seis de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- La legislación aplicable en materia de inversiones financieramente sostenibles viene determinada por:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)

El artículo 32 de la LOEPSF establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la disposición adicional sexta de la LOEPSF estableció un régimen especial de aplicación del superávit presupuestario generado en los ejercicios 2012 y 2013, que permitió, a las Corporaciones Locales que cumplieran determinados requisitos, aplicar en el año 2014 dicho superávit presupuestario a fines distintos de la amortización de la deuda que exigía el indicado artículo 32.

En concreto, si la Corporación Local cumplía los dos requisitos previstos en el apartado 1 de la citada disposición adicional sexta, debía destinar, en primer lugar, el superávit en Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y a cancelar, con posterioridad, el resto de las obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio anterior.

Atendidas las obligaciones anteriores, el saldo positivo restante se podía destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de su vida útil éstas fueran financieramente sostenibles y la Corporación Local no incurriera en déficit. Era necesario, además, que el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local no superase el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Los requisitos formales así como los parámetros que permiten calificar una inversión como financieramente sostenible quedaron recogidos en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

Esta medida de flexibilidad en el destino del superávit se aplicó por vez primera en 2014 y se preveía, en el apartado 5 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, en relación con los ejercicios posteriores a 2014, la posibilidad, atendiendo a la coyuntura económica, de prórroga anual de la misma mediante habilitación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Así pues, la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario se prorrogó para 2015 mediante la Disp. Adic. 9ª del RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, para los años 2016 y 2017 a través de las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2018 mediante el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y para el año 2019 a través del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo. En todo caso, se debía tener en cuenta lo establecido en la indicada disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

No obstante, respecto a las inversiones realizadas en el año 2017 (con cargo al superávit del ejercicio 2016), hacer mención a la aprobación, en enero del ejercicio 2017, del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, que contemplaba una serie de medidas aplicables, entre otros, a los episodios de nevadas, lluvias, vientos y fenómenos

costeros acaecidos entre el 15 y el 23 de enero de 2017 en la Comunidad Autónoma Valenciana.

El citado Real Decreto establecía en su artículo 7: “A las inversiones realizadas para reparar los daños a que se refiere este real decreto-ley por las entidades locales que cumplan con los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no les resultarán de aplicación los apartados 1, 2, 4, 6 y 7 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

En cuanto al destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020, la disposición adicional sexta de la LOEPSF no fue objeto de prórroga para los ejercicios 2020 y 2021.

No obstante, para el ejercicio 2020, a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptaban medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se autorizó a las entidades locales para que pudieran destinar una parte de su superávit presupuestario del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social”, recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, considerándose como inversión financieramente sostenible.

Además, con carácter excepcional y a los efectos del destino del superávit, podían incluirse en la política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», los gastos derivados de la financiación de proyectos y contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las prestaciones incluidas en el punto 2 del artículo 1 del citado RD Ley 8/2020.

Por otro lado, el Gobierno, a través del artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, autorizó a las entidades locales para que pudieran utilizar en 2020 una parte de su superávit del ejercicio 2019 a financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, siempre que se destinaran a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

En todo caso, era necesario que las entidades locales cumplieran las reglas, condiciones y requisitos recogidos en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

Por último, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

La suspensión de las reglas fiscales supuso, en cuanto a las inversiones financieramente sostenibles que se autorizaron mediante el citado Real Decreto-ley 8/2020 y el Real Decreto-ley 23/2020, la supresión del límite que se establece en el apartado 2.a) de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del ejercicio 2020 como consecuencia del gasto realizado en las citadas inversiones.

Igualmente, como consecuencia de la citada suspensión de las reglas fiscales, durante el año 2021 tampoco fue de aplicación la exigencia que se establece en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, de no incurrir en déficit al final del ejercicio 2021 como consecuencia de haber incorporado al presupuesto del citado ejercicio, la parte de los gastos comprometidos asociados a las inversiones financieramente sostenibles que no pudo ejecutarse en 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con la normativa anterior y a la vista de que el Grupo Local formado por la Diputación Provincial de Alicante y sus entidades dependientes sectorizadas como Administraciones Públicas cumplía con los requisitos previstos en la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF, desde el ejercicio 2014 hasta el ejercicio 2021, varias entidades del grupo destinaron parte de su superávit o de su remanente de tesorería para gastos generales (el menor) a financiar inversiones financieramente sostenibles.

En concreto, a través de los correspondientes expedientes de modificación de créditos tramitados durante los citados ejercicios, la Diputación Provincial de Alicante habilitó créditos con el fin de aplicar el superávit presupuestario a la realización de inversiones financieramente sostenibles por los siguientes importes:

Ejercicio	Superávit presupuestario	Importe inversiones financieramente sostenibles
2014	Años 2012 Y 2013	37.155.200,00 euros
2015	Año 2014	17.400.000,00 euros
2016	Año 2015	30.935.406,01 euros
2017	Año 2016	41.621.302,43 euros
2018	Año 2017	45.047.728,20 euros
2019	Año 2018	36.618.692,77 euros
2020	Año 2019	RD-ley 8/2020: 6.480.284,00 euros
		RD-ley 23/2020: 2.751.000,00 euros

Por su parte, el Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante" tramitó durante el ejercicio 2014 un expediente de concesión de crédito extraordinario por importe de 6.113.450,00 euros con la misma finalidad.

En cuanto al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, esta entidad también destinó parte de su superávit a la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles durante los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, siendo su detalle el siguiente:

Ejercicio	Superávit presupuestario	Importe inversiones financieramente sostenibles
2016	Año 2015	600.000,00 euros
2017	Año 2016	600.000,00 euros
2018	Año 2017	3.568.000,00 euros
2019	Año 2018	3.341.054,54 euros

Por último, otra de las entidades que durante el ejercicio 2019 destinó parte del superávit correspondiente al ejercicio 2018 a financiar Inversiones Financieramente Sostenibles fue el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, el cual tramitó un expediente de suplemento de crédito por importe de 12.100,00 euros.

No obstante las particularidades previstas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2017 respecto de las inversiones incluidas en su ámbito de aplicación, así como las peculiaridades de los gastos a que se refiere el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, todas las inversiones financieramente sostenibles tramitadas se ajustaron a los grupos de programas que se relacionan en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL y se imputaron a los capítulos 6 y 7 del estado de gastos en el caso de la Diputación Provincial de Alicante y al capítulo 6 en el caso del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante", del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3.

Asimismo, en los expedientes de modificación de créditos que recogen las inversiones financieramente sostenibles, constan los informes y memorias económicas requeridos por la indicada disposición adicional decimosexta.

TERCERO.- La citada disposición adicional decimosexta, en su apartado número seis, señala literalmente: *"anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web"*.

A estos efectos, los centros gestores de la Diputación que tramitaron las diferentes inversiones financieramente sostenibles así como el Organismo Autónomo "SUMA. Gestión tributaria. Diputación de Alicante", el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y el Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8, Área de Gestión A-3, han informado a esta Intervención sobre las inversiones de ese tipo que gestionan y han remitido la documentación de la que disponen en relación con el grado de cumplimiento de los criterios previstos en la citada disposición adicional decimosexta del TRLRHL y que se incluye como Anexos al presente informe.

En relación con el requisito previsto en el apartado cuarto de la indicada D.A. 16ª de que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, poner de manifiesto que, de acuerdo con el suministro de información al Ministerio de Hacienda de los presupuestos liquidados correspondientes al ejercicio 2021, realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, finalizó el ejercicio 2021 con una Capacidad de Financiación por importe de 30.485.578,17 euros y una deuda viva cifrada en 0,00 euros, por lo que se cumplieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

En cuanto al criterio contemplado en el apartado quinto de la D.A. 16ª, referido al plazo en que deben realizarse las fases del procedimiento de ejecución del gasto derivado de las inversiones financieramente sostenibles, señalar que durante el ejercicio 2021 la Diputación Provincial de Alicante, a través de la correspondiente modificación de créditos, incorporó remanentes de crédito por importe total de 2.802.967,75 euros relacionados con las inversiones financieramente sostenibles que quedaron comprometidas en el ejercicio 2020, financiándose la referida incorporación con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2020 que quedó afectado a ese fin por el indicado importe.

Por último, dejar constancia de que durante el ejercicio 2021 no se tramitaron expedientes de gasto por inversiones financieramente sostenibles financiadas con cargo al superávit presupuestario de 2020, puesto que, como ya se ha indicado en el apartado primero, el régimen especial de aplicación del superávit regulado en la disposición adicional sexta de la LOEPSF no fue objeto de prórroga para el ejercicio 2021."

38º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para modificar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante y en aplicación de la Ley 8/2012 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el reglamento orgánico, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente

MOCIÓN PARA MODIFICAR LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 9 de abril se publicó en el BOE la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El artículo 27.3 de dicha Ley regula la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola: “Con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema, por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir los incendios forestales cuando no pueda accederse para su retirada y posterior gestión, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2.e). Los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola que no queden excluidos del ámbito de aplicación de esta ley de acuerdo con el artículo 3.2.e), deberán gestionarse conforme

a lo previsto en esta ley, en especial la jerarquía de residuos, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica”.

Asimismo, el artículo 3.2 e) establece que:

“2. Esta Ley no es de aplicación a:

(...)

e) Las materias fecales, si no están contempladas en el apartado 3.b), paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de esta biomasa, mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente.”

Dicha redacción genera confusión en el sector y en los propios organismos que deben hacer cumplir la norma, lo que puede provocar una aplicación diferente según la interpretación que se haga de la misma. Además, se debe tener en cuenta que los citados artículos pueden excluir los planes locales de quema ya aprobados y que regulan de manera óptima dicha situación.

Igualmente, la prohibición de la quema de los restos de poda o de cualquier subproducto de material vegetal implicaría un grave perjuicio a las explotaciones situadas en zonas de difícil orografía con parcelas de pequeño tamaño y difícil acceso donde se iniciarían múltiples expedientes sancionadores que dañarán aún más a la difícil supervivencia de estas zonas agrícolas. La trituración no es viable ni eficiente en el caso de explotaciones agrarias de escasa dimensión, muchas de ellas situadas en territorios de dificultad orográfica, donde las explotaciones se estructuran en abancalamientos de escasa anchura que deben de ser protegidos para evitar la erosión. Igualmente, tampoco es viable extraer, en la mayoría de las circunstancias, esos residuos vegetales para que un operador público o privado los gestione, pues ello representa un coste elevado para nuestros productores, a lo que debemos añadir la consecuencia nada baladí de los consumos en combustible fósil que genera su traslado.

Además, hemos de tener en cuenta que la quema de rastrojos y de restos de poda es necesaria no sólo para mantener una adecuada sanidad vegetal, sino para prevenir una acumulación de material combustible que podría desencadenar incendios graves. Las quemas agrícolas se han practicado desde los inicios de la agricultura, reconociendo que debemos evolucionar hacia su triturado y descomposición en la misma explotación agraria si ello no compromete el mantenimiento de una correcta sanidad vegetal.

En los casos de cultivos leñosos donde se procede al arranque de los árboles para su renovación y replantación, resulta conveniente la quema de las raíces de estos árboles, pues son reservorio de todo tipo de patógenos; por ello, una burocracia de permisos

individualizados constituyen trabas innecesarias y dificultosas para los profesionales del sector.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo provincial socialista propone a la consideración del pleno los siguientes

ACUERDOS

Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a:

1. Los restos de podas dentro del ámbito agrícola y silvícola no sea considerado como residuo sino como subproducto vegetal originado de la actividad agraria.
2. Modificar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el objetivo de volver a la situación previa a su aprobación en relación con la quema de subproductos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola.
3. Que se trabaje de manera coordinada con el sector agrario, ante cualquier modificación normativa que pueda afectar al mismo.
4. Habilitar una línea de ayuda por parte de la Diputación Provincial de Alicante para la redacción de planes de quemas municipales.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=38

La ENMIENDA conjunta de sustitución formulada por los Grupos Popular y Ciudadanos a la Moción presentada, es del siguiente tenor literal :

“AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la Moción presentada por el Grupo PSOE “Moción para modificar la Ley7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular”

D. Eduardo Dolón Sánchez, portavoz del Grupo Popular y D. Javier Gutiérrez Martín, portavoz del Grupo Político Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de estos y en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre),

EXPONEN

Que con respecto a la moción presentada por el grupo PSOE con título “Moción para modificar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular”, en el pleno ordinario de la Diputación provincial de Alicante, del 8 de junio de 2022, en su punto 4, sobre el fondo de cooperación municipal 2021,

Presentamos la siguiente enmienda,

1. Sustituir el mencionado punto 4 de la moción que señala “Habilitar una línea de ayuda por parte de la Diputación Provincial de Alicante para la redacción de planes de quemas municipales”, por el siguiente texto:

“Comunicar la presente moción a la FVMP para que proceda a su seguimiento y comunicación a la FEMP.””

Por el proponente de la Moción se acepta la Enmienda conjunta de sustitución anteriormente transcrita y sometida a votación lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y una abstención, queda aprobada la Enmienda conjunta de sustitución anteriormente transcrita.

Sometida a continuación a votación la Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, con la Enmienda introducida a la misma, aprobada anteriormente, se aprueba por unanimidad y, en consecuencia, se acuerda :

Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a :

- 1.- Los restos de podas dentro del ámbito agrícola y silvícola no sea considerado como residuo sino como subproducto vegetal originado de la actividad agraria.
- 2.- Modificar la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el objetivo de volver a la situación previa a su aprobación en relación con la quema de subproductos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola.
- 3.- Que se trabaje de manera coordinada con el sector agrario, ante cualquier modificación normativa que pueda afectar al mismo.
- 4.- Comunicar la presente Moción a la FVMP para que proceda a su seguimiento y comunicación a la FEMP.

39º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a instar al govern de la Diputació a complir amb la llei 12/2018, de 24 de maig, de la Generalitat valenciana, de publicitat institucional per a l'interés ciutadà i la concepció col·lectiva de les infraestructures públiques.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de lo disposat en el ROM, presente aquesta moció per a que siga sotmesa a deliberació i votació en la propera sessió plenària:

PART EXPOSITIVA

La Diputació d'Alacant, ha instaurat especialment en aquesta legislatura, una deriva política basada única i exclusivament, en la figura del president de la Diputació i la seua promoció electoralista i personal. Setmana rere setmana, és habitual veure en xarxes socials i als diferents mitjans de comunicació que la institució rega amb grans quantitats econòmiques, la promoció d'esdeveniments, notícies amb titulars buits de fets que mai apleguen, al president visitant municipis sense aportar solucions als problemes del veïnat, etc.

El mencionat és una pràctica massa usual que no podem normalitzar, de cap manera, ja que, els desitjos electorals del senyor Carlos Mazón estan portant a la Diputació a la paràlisi absoluta, perquè, a mesura que es generen titulars personalistes, s'oblida que cal gestionar perquè els diners arriben als nostres municipis.

El divendres 27 de maig, es va celebrar a la Marina Alta, un acte d'entrega de claus de cotxes elèctrics als municipis als quals se'ls havia concedit aquesta subvenció en espècie aprovada l'any 2020 i posteriorment ampliada el 2021. Aquest acte és el tercer

que es fa d'aquesta naturalesa, amb la peculiaritat que aquesta vegada, el grup Compromís va advertir expressament i per registre d'entrada que aquest tipus d'esdeveniment incomplien la llei 12/2018, de publicitat institucional. Adjuntem escrit presentat en aquest sentit com a documentació annexa.

Aquesta llei es va aprovar precisament per a evitar que els càrrecs institucionals utilitzaren el poder que el seu estatus polític els atorga per utilitzar els diners públics de l'administració pública que administren, amb propaganda que tinga per finalitat un ús partidista i de promoció personal.

Tot i això, la Diputació d'Alacant pareix desconéixer aquesta llei, ja que, no és la primera vegada que s'usen diners públics per a la promoció personal de qui pretén aprofitar el seu càrrec institucional com a president de la Diputació per a autopromocionar-se com a president del Partit Popular i candidat.

Amb tot, aquest esforç d'autopromoció ens deixa nombrosos actes i iniciatives que es queden amb fotos i titulars per a la prosperitat periodística, però que no han tingut cap efecte real i beneficis en la societat alacantina. Exemples concrets, poden ser el Pla Planifica, que comptà amb un acte de presentació amb un cost major de 12.000 €, unes promeses milionàries d'inversió, però que a principi de 2022, quasi dos anys després d'aquesta presentació, tan sols havia executat el 2,05% i 6 obres. També, tenim els múltiples anuncis que prometien salvar als autònoms en els pitjors moments de la Covid-19, a colp de titular, mentre l'execució de les ajudes es va quedar dotze mesos després en menys del 60% i multitud de municipis sense adherir-se a aquest pla burocràtic i electoralista. I, el gran fracàs del govern al capdavant el seu president, les ajudes a la DANA. Mentre la Vega Baja patia les conseqüències d'un temporal sense precedents, Mazón recorria els diaris anunciant ajudes milionàries per fer front als múltiples desperfectes que hui en dia encara queden. Aquestes ajudes tardaren més de 2 anys en ser efectives.

PART DISPOSITIVA

Instar al govern a complir amb la llei 12/2018, de 24 de maig, de la Generalitat Valenciana, de publicitat institucional per a l'interés ciutadà i la concepció col·lectiva de les infraestructures públiques.

Instar al govern a no solemnitzar allò ordinari: que la Diputació atorgue subvencions als municipis, com ara cotxes elèctrics, és l'obligació de l'Administració, i no un fet extraordinari digne d'un especial reconeixement a qui ho promou, que no està fent més que fer el treball pel que cobra.

Que el president de la Diputació acudisca als actes als quals ha sigut convocat com a president de la institució deixant de banda els interessos partidistes.

El plenari de la Diputació d'Alacant exigeix al president de la Diputació d'Alacant el cessament de l'ús de la institució per promocionar-se perquè implica un perjudici als municipis."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202206081105000000_FH.mov&topic=39

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hace a favor de la misma el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, uno a favor y trece abstenciones, queda rechazada la Moción de referencia.

40º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en apoyo a la inversión en las sedes de las sociedades musicales.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del tenor literal siguiente :

“AL PLENO

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante y en aplicación de la Ley 8/2012 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el reglamento orgánico, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente

MOCIÓN EN APOYO A LA INVERSIÓN EN LAS SEDES DE LAS SOCIEDADES MUSICALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aparición de las bandas de música en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana se produjo a lo largo del siglo XIX, siendo la Ley de Asociaciones española de 1887 la que propició la conversión de las primitivas formaciones bandísticas en sociedades musicales, así como la aparición de numerosas sociedades musicales y bandas de música de nueva creación.

Aunque la iniciativa en la creación de algunas de estas formaciones musicales solía estar ligada a centros religiosos, instituciones de carácter militar, casinos, etc.; en la mayoría de ocasiones, la creación de la banda de música respondía a la iniciativa de aficionados entusiastas de la música. Serán estos últimos los que mayoritariamente soliciten el apoyo y colaboración de las administraciones públicas y, sobre todas, la ayuda de la administración más cercana, el ayuntamiento de cada municipio. Por esta razón, serán muchos los ayuntamientos que colaborarán y ayudarán a las bandas de música de sus respectivos municipios dotándolas de locales de ensayo y asumiendo muchos de los gastos inherentes a la nueva actividad, como la compra de los instrumentos más caros o el sueldo del director, que solía ser también el maestro de los educandos.

Se irán conformando, paulatinamente, unos espacios en los que se desarrollará el arte musical, la educación y la convivencia entre distintas generaciones, ya que en las sociedades musicales gentes de toda condición social y de muy contrastadas edades han convivido y se han relacionado a lo largo del tiempo aunados por la música y al margen de ideologías. En este ámbito destaca la transformación que supuso la creciente participación de las mujeres en las sociedades musicales y sus bandas de música desde el último tercio del siglo XX hasta el presente.

Cada sociedad musical tiene un lugar de referencia en la localidad, que no es otro que su sede, el espacio físico en el que se ubican la sala de ensayos, las dependencias de la escuela de música y, en el mejor de los casos, el salón social de la sociedad. En estas sedes se llevan a cabo actividades de carácter social, educativo, lúdico, cultural y artístico que son las que dan respuesta y sentido a esa gran afición a la música de banda que, por su arraigo y larga tradición, se ha convertido en una de las más reconocidas señas de identidad del pueblo valenciano.

Las 550 sociedades musicales federadas censadas y las 1686 formaciones artísticas que se integran en el seno de éstas (más de 1100 bandas de música y otras formaciones artísticas) son la materialización de esta tradición musical tan popular de la Comunitat Valenciana, hecho que nos ha procurado el honor de ser la Comunidad que posee el mayor número de sociedades musicales de España y constituir un modelo a seguir que ha tenido proyección nacional e internacional. En la provincia de Alicante están censadas 146 sociedades musicales federadas que integran, a su vez, a 342 formaciones artísticas en las que participan casi 11.000 músicos. Del seno de estas sociedades musicales han surgido innumerables artistas y músicos profesionales (compositores, directores, intérpretes, profesores, etc.), que han elevado el nivel artístico y cultural, así como prestigio a nuestra Comunidad y a nuestro país.

El Decreto 68/2018, de 25 de mayo, del Consell declara Bien de Interés Cultural Inmaterial la tradición musical popular valenciana materializada por las Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana, del cual transcribo literalmente lo siguiente:

“Las sociedades musicales valencianas han sido y son uno de los principales agentes de conservación y potenciación del patrimonio cultural valenciano gracias a las tareas de protección, difusión, fomento y promoción de las tradiciones musicales y artísticas valencianas que han realizado a lo largo de su historia. Declaradas por la Universitat de València como el principal agente cultural de nuestro territorio, las sociedades musicales valencianas conforman un extraordinario fenómeno asociativo presente en todo el territorio y el principal agente de contacto entre los diferentes estratos de la sociedad. Este hecho lo convierte en uno de los rasgos característicos más peculiares y diferenciadores de la Comunitat Valenciana al tiempo que acontece en un singular elemento vertebrador del territorio”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Que la diputación incluya mediante una modificación de crédito, una línea de subvención por importe de 2 millones de euros, destinada a la inversión en las sedes de las sociedades musicales.
2. Que esta línea de subvención llegue al 100% del importe financiado a los municipios menores de 10.000 habitantes, y sucesivamente prime un tanto por ciento de aportación a los pueblos con menos habitantes.
3. Que esta línea de subvención venga contemplada en los presupuestos del año 2023 y siguientes, con la intención de conseguir cuanto antes, las inversiones tan necesarias en dichas sedes.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=40

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción de referencia.

41º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para proponer al Gobierno de España un plan de medidas urgentes y extraordinarias en defensa de las familias y la economía española.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA PROPONER AL GOBIERNO DE ESPAÑA UN PLAN DE MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS EN DEFENSA DE LAS FAMILIAS Y LA ECONOMÍA ESPAÑOLA.

Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas económicas que viene desplegando el Gobierno de PSOE-Podemos desde finales del año 2018 no están sirviendo a España para converger en desarrollo socioeconómico con las medias propuestas por la Unión Europea, de hecho, los indicadores evidencian un retraso en la salida de la crisis, y muestran un agravamiento de los desequilibrios macroeconómicos que sitúan las finanzas públicas en una posición cada vez más vulnerable (según Informe Anual 2021 del Consejo Fiscal Europeo-Órgano Independiente que asesora a la Comisión Europea), reduciendo el margen de actuación de las administraciones públicas para apoyar la dinamización económica y el empleo.

La economía española ya mostraba signos de ralentización especialmente desde el segundo trimestre de 2019, registrando al cierre del año un crecimiento del 2,1%, dos décimas menos que en 2018 (2,3%). Durante 2019 el PIB per cápita de España se alejó de la media de la UE 27, al pasar del 85% sobre la media en 2018 al 84,4% en 2019, tendencia que también se observa si se consideran los datos en términos de paridad de poder adquisitivo.

A su vez en 2019 se evidenció un empeoramiento de los desequilibrios en las cuentas públicas españolas, rompiendo la tendencia de reducción del déficit iniciada en 2013. De esta forma se registró un déficit del -3,06% del PIB, superior al del año 2018 (-2,59%).

En 2020 año de irrupción del COVID la economía cayó un -10,8%, una caída 4 puntos porcentuales mayor que la media registrada en la zona euro (-6,4%). Además, España cerró 2020 con déficit del 10,27%, el mayor entre los países de la UE que de media registró un -6,9% del PIB. La deuda pública española se posicionó en la cuarta mayor de la UE alcanzando un 120% sobre el PIB.

En 2021 las economías rebotaron registrándose un crecimiento del PIB en la zona euro del 5,3%, pero el crecimiento en España fue del 5,1% dos décimas menor, pese a que nuestro país había sufrido una caída un 40% mayor que la registrada en la zona euro el año anterior.

Frente al dato registrado de crecimiento de PIB español en 2021 del 5,1%, la previsión inicial del Gobierno (reflejada en el Plan Presupuestario de 2021 – octubre de 2020-) era del 9,8%. El desvío es de 4,7 puntos porcentuales. El déficit en 2021 se sitúa en el 6,87% del PIB, uno de los mayores registros de la UE. Este elevado déficit se produce pese a que los ingresos se han incrementado en 61.458 millones de euros según declaraciones de la propia Ministra de Hacienda.

La deuda pública se sitúa al 4T de 2021 de más de 1,4 billones, un 118% del PIB, quedando en una posición vulnerable a un aumento de tipos como consecuencia de las medidas monetarias del BCE para contener la inflación. Según Funcas, cada medio punto de crecimiento de los tipos de interés podría suponer un coste para el Estado e entre 3.000 y 4.000 millones de euros de intereses adicionales.

De hecho, la Reserva Federal de Estados Unidos y el Banco de Inglaterra ya están reaccionado con subida de tipos; mientras tanto en el entorno UE pese a que aún no ha empezado el proceso de subida de tipos en el BCE (aunque ya ha avisado de la progresiva retirada de estímulos) las finanzas españolas ya notan las tensiones en los mercados de deuda: La rentabilidad del bono español a 10 años ha subido por encima del 2% por primera vez desde 2015; la prima de riesgo del bono español respecto al “bund” alemán ha vuelto a escalar por encima de los 100 puntos básicos, y en recientes colocaciones de letras a 12 meses por parte del Tesoro se ha tenido que pagar a los inversores por primera vez en 2 años.

Por ello, tanto la Airef, como el Banco de España y la propia Comisión Europea recomiendan un proceso de consolidación fiscal en cuanto la situación económica lo permita.

Mientras tanto, el gobierno ha actualizado al fin sus previsiones para 2022. Acaba de reducir la previsión de crecimiento del PIB del 7% al 4,3% más acorde con lo esperado

por todos los servicios de estudios. España será el único país europeo que no habrá recuperado en 2022 el nivel económico previo a la pandemia.

La economía no ha recuperado aún ni el nivel de actividad ni de horas trabajadas previo al estallido de la pandemia. Los últimos datos del Banco de España (anteriores a la actualización del Programa de Estabilidad de España) estiman una reducción de casi un punto de la previsión de crecimiento para el año 2022 que quedaría en solo un 4,5%, una inflación del 7,5%, lo que implicaría que solo a finales del 2023 se recuperaría la pérdida de PIB derivada de la pandemia.

Además, desde principios del año de 2021 se viene observando un crecimiento de la inflación, fue el octavo país de la UE con mayor inflación (6,6%), alejado de la media de la eurozona (5,0%) y de la UE (5,3%).

La inflación se ha agravado en 2022, registrándose ya en febrero de 2022 (anterior al inicio de la invasión de Ucrania) un crecimiento de la inflación anual del 7,6% y del 3% en el caso de la subyacente, y alarmante en marzo con un incremento anual del 9,8%, y que se mantiene en una tasa del 8,4% en el mes de abril, con unos datos de inflación subyacente (sin energía y sin alimentos) en aumento llegando ya al 4,4%, un punto más que en marzo lo que indica que el aumento de precios energéticos se está trasladando al conjunto de la economía.

No es cierto que nuestra inflación sea similar a la de nuestros vecinos. Países de nuestro entorno inmediato como Francia (4,8%), Portugal (7,2%), Alemania (7,8%), Italia (6,2%), tienen una inflación elevada pero más contenida que España.

La situación en la que se encuentra España muy alejada de los países de nuestro entorno implica la necesidad de adoptar medidas urgentes para paliar esta circunstancia.

A su vez la inflación está impulsando un incremento en la recaudación que está registrando máximos históricos como ya quedó evidenciada con los datos de recaudación de 2021.

Esta tendencia se ha intensificado en 2022 dado el aumento de la inflación, de hecho, la Airef en el informe de abril de 2022 sobre los presupuestos de las AAPP destaca que “las tensiones inflacionistas generan en el muy corto plazo un efecto positivo y automático de incremento de la recaudación, especialmente en el IVA. Aproximadamente, cada punto de inflación adicional supone algo más de 2.000 millones de recaudación adicional.”

De hecho, la previsión del incremento de recaudación para todo 2022 sobre el cierre de 2021 es de 8.967 millones (232.352 millones previstos para 2022 frente a los 223.385 contabilizados en 2021), pero sólo en los tres primeros meses de 2022 ya se han recaudado 9.219 millones de euros más que en los tres primeros meses del año 2021,

esto es un 20,25% más.

En el propio informe mensual de la AEAT se indica en las páginas 7, 8 y 9 que buena parte del aumento de recaudación en IRPF se debe a las tensiones inflacionistas *“la subida del salario medio (un 2,5% en los dos primeros meses del año, punto y medio más que en 2021), incremento que probablemente esté reflejando el traslado a los salarios del repunte inflacionario que comenzó a mitad del año pasado y **que conlleva también un aumento del tipo efectivo que también se traduce en más ingresos**”*; y también en IVA *“al margen de esas circunstancias, la tendencia en estos últimos meses es clara y se caracteriza por el extraordinario crecimiento del gasto sujeto al impuesto que, en términos de la forma en que se liquida el mismo, se traduce en fuertes incrementos en ventas y compras (en ambos casos en el entorno del 30% desde noviembre) **justificadas en parte por las subidas de precios de los últimos meses.**”*

La inflación está provocando de una parte una pérdida en el poder adquisitivo de las familias por el encarecimiento de los productos de consumo, y deteriorando la competitividad las empresas ante el incremento del coste de los insumos y la tensión alza el coste laboral, que provoca a su vez efectos de segunda ronda, con el riesgo de reducir los márgenes empresariales o la capacidad de inversión de los agentes económicos; y de otra parte aumenta el coste fiscal ante el “aumento del tipo efectivo” en IRPF y “por las subidas de precios de los últimos meses” en IVA como destaca el Informe de Recaudación de la AEAT. Por tanto, las familias y a las empresas se empobrecen con la inflación, una por los efectos de aumento de precios, y otro por el efecto sobre la fiscalidad que aumenta la carga impositiva.

De otra parte, el diseño unilateral del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia por parte del Gobierno de la Nación, sin contar de manera real y efectiva con los agentes económicos, ni con el resto de las administraciones territoriales está poniendo en peligro el aprovechamiento de esta oportunidad histórica de transformación económica.

En unas semanas habrán llegado a España 31.000 millones procedentes de la Comisión Europea, pero en 2021 “el impacto ha sido prácticamente nulo por los retrasos en la ejecución” según la Airef, y en 2022 no se observan grandes avances, más allá de las transferencias intra-administrativas con las que maquillan los datos ante Comisión, a la vez que se pretende convertir a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos en meros gestores administrativos con poco margen de actuación para corregir las decisiones adoptadas por los Ministerios.

Según el Segundo Informe de Seguimiento de los fondos NGEU para España de la CEOE el cálculo actual respecto a la ejecución real de los fondos NGEU gestionados directamente por el Estado es de 805 millones de euros 5 de los 3.000 que gestiona de manera directa. Esto es, solo 1 de cada 4 euros llegados de Bruselas.

En todo caso, se trata de estimaciones ya que no es posible conocer un dato cierto de

ejecución real, dado que no hay transparencia tal y como viene denunciado la propia CEOE, así como la AiREF, el Banco de España o FEDEA, habida cuenta que actualmente no existe una fuente oficial, que de manera centralizada recoja los datos integrados y detallados respecto de la llegada finalista de fondos al tejido productivo, como sí tienen otros países como Suecia, Francia y Portugal.

Esta información existe, pero no se publica, y la prueba está en que en uno de los informes publicados por la AIREF en el mes de octubre de 2021 se destaca que la IGAE hasta el 31 de agosto de ese año tenía si que ofrecía el dato de ejecución efectiva del plan por un montante de 104 millones de euros, pero a partir de aquí dejó de publicarse este dato.

Ante la actual situación económica de España y conscientes de nuestra responsabilidad como alternativa de Gobierno, el Partido Popular -en colaboración con diferentes agentes de la sociedad civil que han colaborado en la elaboración de esta iniciativa este- ha ofrecido al Presidente del Gobierno apoyo leal trabajar por las familias y empresas españolas en una batería de propuestas realistas y que pueden acometerse de forma inmediata para conseguir cuatro áreas prioritarias:

La racionalización del gasto burocrático y político del Gobierno; el rediseño de los fondos europeos para hacerlos más útiles; y reformas estructurales a medio plazo para incentivar la actividad económica.

En paralelo a una bajada de impuestos selectiva e inmediata, que complemente las reducciones de impuestos que vienen aplicando las Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular de manera que también el Gobierno de España adopte medidas con el objeto de devolver la sobre-recaudación al bolsillo de los contribuyentes especialmente en la de aquellos con menores rentas del trabajo, y en los que el incremento del IPC hace mayores estragos.

En este punto, y en base a las estadísticas de recaudación hay margen para actuar sin afectar la financiación de los servicios públicos fundamentales, utilizando el margen de entre 7.500 y 10.000 millones de euros de sobre-recaudación, que puede verse ampliado si continúa el aumento de la inflación; el máximo aprovechamiento de la financiación europea; la búsqueda en la eficiencia del gasto público y la puesta en marcha de reformas estructurales para la dinamización económica, la creación de empleo y la mejora de la productividad.

Por lo expuesto, el Grupo Popular en la Diputación de Alicante presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – La Diputación de Alicante propone al Gobierno de España que diseñe un Plan Nacional para la mejora de la efectividad y calidad del gasto público que permita establecer medidas para la modernización y reforma de todas las Administraciones

Públicas, estatal, autonómicas y corporaciones locales, que permita un ahorro y racionalización del gasto.

SEGUNDO. - La Diputación de Alicante propone al Gobierno de España que mejore el diseño del Plan Recuperación Transformación y Resiliencia para hacerlo más ágil de manera que la financiación llegue a las empresas y familias de forma inmediata y para que las reformas sean transformadoras; intensificando entre otras medidas, el uso de incentivos fiscales extraordinarios y temporales, aplicables a inversiones que hagan hogares y empresas que se consideren que contribuyan a la mejora de la cohesión social y la capacidad de reacción ante las crisis destinados a inversiones en materia de transformación y digital y eficiencia energética, financiables para la Hacienda Española con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinando al menos un 7% del PRTR, a esta finalidad (4.900 millones).

TERCERO. - La Diputación de Alicante propone al Gobierno de España iniciar la implementación de un paquete de reformas estructurales para incentivar la actividad económica. (Ejemplos de estas medidas están contempladas en las páginas 29 a 39 del documento remitido).

CUARTO. - La Diputación de Alicante propone al Gobierno de España una bajada de impuestos de impuestos selectiva, inmediata y temporal sobre los sectores más afectados por la inflación, y para rentas bajas y medias cuantificada en una horquilla de entre 7.500 y 10.000 millones de euros que contemple como posibles medidas, a adoptar bien en solitario o bien de forma combinada las siguientes:

- A) En el IRPF deflactar la tarifa del IRPF en los tres primeros tramos (hasta 40.000 euros).
- B) Crear en el IRPF una nueva figura en el mínimo personal y familiar para rentas bajas y medias que se sitúan entre los 14.000 y los 22.000
- C) Adaptar las retenciones y pagos fraccionados para que las medidas de fiscales aprobadas tengan impacto automático y con efecto retroactivo desde el pasado 1 de enero en la economía de las familias, empresarios y profesionales de forma inmediata.
- D) Establecer un impuesto negativo articulado como pago anticipado (ayuda directa de entre 200 y 300 euros anuales que podrán obtenerla de forma anticipada) para personas especialmente desprotegidas por el incremento del IPC para las rentas del trabajo y de actividades económicas más bajas sobre las que no hay obligación de retener (caso general 14.000 euros, que puede llegar hasta los 17.600 euros aproximadamente en función de las circunstancias personales y familiares del contribuyente), y coordinado con las ayudas que se puedan recibir desde el Ingreso Mínimo Vital o desde el Bono Social Eléctrico y del Bono Social Térmico, así como del resto de prestaciones sociales que se prestan desde CCAA y Ayuntamientos Impuesto negativo.
- E) Aprobar para autónomos y profesionales la reducción de la tributación en estimación objetiva en IRPF(módulos) y del régimen simplificado en IVA y régimen

especial de recargo de equivalencia en aquellos sectores especialmente afectados por el incremento de precios y costes.

F) Introducir en el Impuesto de Sociedades un nuevo supuesto de libertad de amortización en el artículo 12.3 LIS para este tipo de inversiones en eficiencia energética, cuando cumplan los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Esta libertad de amortización se reservaría para las inversiones con nivel elevados de mejora de la eficiencia energética (de modo similar a como se han regulado distintos porcentajes de deducción en la DA 50ª LIRPF, introducida por art. 1.2 del Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre), estableciéndose en los casos en los que no se alcancen dichos niveles, medidas de amortización acelerada (duplicando los coeficientes máximos de amortización del art. 12.1.a) LIS).

G) Bajar de manera temporal el IVA del gas y la electricidad del 10% al 5%, e impulsar la rebaja del Impuesto Especial de Hidrocarburos con la finalidad reducir la carga impositiva de los tributos indirectos del IVA e Impuestos Especiales que gravan el consumo energético. Con ello se pretenden dos efectos, de una parte, liberar recursos en la economía familiar y de las empresas, y a su vez contribuir a la simplificación y la eficiencia al ahorrar costes de gestión, habida cuenta que sobre este tipo de imposición se vienen realizando bonificaciones y subvenciones que complican la gestión, añaden carga burocrática para la administración, las empresas”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=41

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz

Sesión Ordinaria
8 de junio de 2022

y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de quince votos a favor y catorce en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

42º MOCIONES. MOCION CONJUNTA formulada por los Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos para exigir al Gobierno de España la actualización de los precios del IMSERSO.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente:

**“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO CIUDADANOS PARA EXIGIR
AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ACTUALIZACIÓN
DE LOS PRECIOS DEL IMSERSO**

D. Eduardo Dolón Sánchez, y D. Javier Gutiérrez Martín Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector turístico es uno de los sectores económicos más importantes de la provincia de Alicante, generando miles de puestos de trabajo. La provincia es uno de los destinos turísticos más relevante tanto a nivel nacional como internacional con algunos municipios como Benidorm o Torrevieja que se han convertido en modelos de éxito. Además, todas las comarcas, tanto de la costa como del interior, han conseguido conformar una de las ofertas más variadas con infinidad de productos tales como el cultural, gastronómico, arquitectónico y tradicional para todos los públicos, entre otros.

La negativa del Gobierno socialista de Pedro Sánchez a actualizar los precios del IMSERSO y la obsesión del Gobierno de Ximo Puig de implantar la tasa turística es una muestra clara de la obsesión de los socialistas y sus socios de Podemos y Compromís por atacar al sector.

Aún siendo uno de los destinos turístico más importantes de España, el sector está siendo castigado y ninguneado por el Gobierno del PSOE y Podemos. La inflación, el incremento de la engería y de los precios del combustible hacen que el sector siga sin

recuperarse tras la crisis económica, social y sanitaria que seguimos atravesando.

Mientras la mayoría de las administraciones están actualizando los precios en sus licitaciones motivadas por el desmedido incremento de la inflación, la energía eléctrica, el gas y la gasolina y en consecuencia de la gran mayoría de las materias primas, vemos como el Gobierno de Pedro Sánchez considera que esta situación no afecta al Turismo.

A esta situación se suma la "Tasa Turística" aprobada por Ximo Puig, una tasa que hace al sector perder continuas oportunidades frente a otros destinos. La tasa turística que se aprobó tras la eliminación de las restricciones, es un nuevo impuesto que ha sido rechazado por las principales asociaciones, expertos y profesionales del sector. Pero el sectarismo del Puig y sus socios hacen que se implanten medidas que no tienen el respaldo del sector y que son contraproducentes.

A pesar de que la provincia de Alicante es la quinta provincia más poblada apenas recibe apoyo por parte del Gobierno de España. Este año PSOE y Podemos han reducido un 40% las inversiones estatales a la provincia dejándola en la posición 50 de 52 provincia en inversión. Una decisión política que agrava la situación económica y la recuperación de la provincia.

Si a esto añadimos el recorte del trasvase Tajo-Segura que provocará la quiebra de nuestra huerta de la Vega Baja, la mínima ejecución de las inversiones, el abandono de infraestructuras como el tren de la Costa, los continuos retrasos en el Corredor Mediterráneo, el enlace con el aeropuerto, etc; es evidente que los gobiernos socialistas "castigan" a la provincia de Alicante.

La provincia de Alicante y la Comunitat Valenciana necesita un sector turístico fuerte y competitivo que siga generando riqueza, pero, sobre todo, puestos de trabajo. Si no cambia de postura el Gobierno condena a la ruina a los hosteleros. No existe ningún argumento para negar su actualización económica y no hacerlo supone condenar a la ruina a los hosteleros después de dos años de mucho sufrimiento.

A todo esto, tenemos que sumar recientemente la negativa del Gobierno de España a actualizar los precios del Imsero como exigen la Asociación empresarial hotelera y turística de la Comunidad Valenciana (HOSBEC). Una petición que se realiza desde la sensatez y la necesidad de que el turismo pueda mantener los puestos de trabajo y ofrecer un servicio de calidad.

La provincia de Alicante cuenta con más del 20% de la oferta del IMSERSO nacional y el sector turístico solo pide que se actualicen los precios. Apoyar que se actualicen los precios que propone el sector turístico debe ser una obligación para todos los representantes. El Gobierno ante su negativa demuestra su insensibilidad con el sector turístico.

El precio actual de 22 € por persona y día con pensión completa y hospedaje como destaca el propio sector hace inviable la continuidad de muchas empresas y la oferta que puedan proponer a los turistas. Para HOSBEC la prórroga de los precios del Inmerso sin subir precios será la “ruina del sector” y exigen la necesidad urgente de poner en marcha un nuevo pliego.

Por lo expuesto, el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos en la Diputación de Alicante presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – La Diputación de Alicante exige al Gobierno de España que se consensuen con los expertos y profesionales para la actualización de los precios del Inmerso.”

Siendo las trece horas y cincuenta y dos minutos abandona la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. José Antonio Amat Melgarejo.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=42

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Sesión Ordinaria
8 de junio de 2022

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos a favor y una abstención, se aprueba la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

43º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís de creació de una Comissió Informativa Especial que tracte sobre la vulneració de la Llei de Contractes i la Llei General de Subvencions en la concessió de subvencions nominatives a HOSBEC i altres contractes.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del tenor literal siguiente:

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D’ALACANT**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d’Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d’Alacant i amb l’empar de lo disposat en el ROF i el ROM, presenta la següent moció en base als següents motius:

**CREACIÓ DE UNA COMISSIÓ INFORMATIVA ESPECIAL QUE TRACTE SOBRE
LA VULNERACIÓ DE LA LLEI DE CONTRACTES I LA LLEI GENERAL DE
SUBVENCIONS EN LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS NOMINATIVES A
HOSBEC I ALTRES CONTRACTES**

Recentment s’ha fet pública la resolució de l’Agencia Valenciana Antifrau, expedient 2020/G01_02/000046, que conclou que el Patronat Provincial de Turisme Costa Blanca hauria comés distintes irregularitats pel que respecta a la concessió i posterior pagament de una subvenció nominativa a Hosbec. Esta resolució deriva de la denuncia presentada per Compromís en la que s’indicava, després d’haver accedit a l’expedient de justificació d’aquesta subvenció, que s’hauria utilitzat la concessió d’una subvenció nominativa a Hosbec per a obviar l’aplicació de la llei de contractes.

La resolució de l’Agencia Valenciana Antifrau va més enllà, e indica que, d’una banda s’ha vulnerat la llei de contractes, ates que:

- Al respecte del contracte d’Hosbec amb Grupo IDEX, per import de 99.220 € , no es justifica l’elecció de l’empresa, havent contractat a l’empresa més costosa.
- Al respecte de la contractació a la mercantil Sr Gorsky, per import de

229.975,88 € ni tan sols consta en l'expedient les ofertes econòmiques de les diferents empreses no justificant-se de forma alguna la seua elecció.

A més, indica que s'hauria vulnerat la Llei General de Subvencions, ates que s'ha subcontractat per part de la patronal prop del 95% de l'import subvencionat, sense que estaguera permès en les bases d'execució de la subvenció i sense haver sol·licitat autorització a l'efecte.

Considerem que les irregularitats referides no son simplement errades administratives imputables a la gestió ordinària, sinó que estem davant d'un pla perfectament dissenyat i preconcebut per a poder manipular el destí dels diners públics per a l'autopromoció del Partit Popular i del senyor president en particular. En este sentit, este grup vincula la investigació de l'Agència Valenciana Antifrau a la gestió posterior de la publicitat institucional, valorada en més d'un milió anual.

Entenem doncs que esta estratègia dissenyada pel Partit Popular, i després de la resolució emesa per l'Agència Valenciana Antifrau requereix d'una fiscalització més profunda i planificada que la que se'ns permet simplement amb els drets d'accés a informació i precís i preguntes al govern.

El fet es encara més greu perquè les conclusions de l'Agència Antifrau demostren un ús fraudulent dels diners públics aprofitant-se de l'emergència COVID.

Es per açò que proposem que el plenari aprobe el següent acord:

PROPOSTA D'ACORDS

PRIMER.- Crear la Comissió Informativa Especial que tracte sobre la vulneració de la llei de contractes i la llei general de subvencions en la concessió de subvencions nominatives a Hosbec i altres contractes. Esta comissió tindrà per objecte la fiscalització permenoritzada de les subvencions atorgades a Hosbec, així com de la utilització de diners públics per a publicitat institucional.

SEGON.- La Comissió estarà formada per 15 diputats, i el vot dels mateixos serà proporcional a la representació plenària dels grups polítics."

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :

http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_00_FH.mov&topic=43

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hace a favor de la misma el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstienen los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

En consecuencia, por mayoría de quince votos en contra, uno a favor y doce abstenciones, queda rechazada la Moción de referencia.

**44º DECLARACIONES INSTITUCIONALES. DECLARACION INSTITUCIONAL
con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.**

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

La Declaración Institucional formulada por los Sres. Portavoces de todos los Grupos Políticos de la Corporación, es del tenor literal siguiente:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI
28 de junio de 2022**

Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante, Antonio Alfonso Francés Pérez, Portavoz del Grupo PSPV-PSOE de la Diputación Provincial de Alicante y Gerard Fullana i Martínez, Portavoz del Grupo Compromis Per Alacant de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presentan para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna. Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos. Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad.

El próximo 28 de junio se celebra el Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales; que conmemora en todo el mundo los hechos acaecidos en la noche del 28 de junio de 1969 en el pub Stonewall, situado en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. Estos hechos dieron origen y son considerados como el catalizador del movimiento internacional por el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI y desde 1970 se conmemora dicha efeméride.

Este día nos recuerda la importancia de seguir construyendo sociedades más tolerantes que convivan en diversidad y promuevan el cumplimiento de los derechos vulnerados de las personas LGTBI.

Esta es una jornada para seguir movilizándose por una sociedad diversa y respetuosa

con las diversidades de género, capaz de erradicar el odio y las discriminaciones; para seguir profundizando en la democracia y sus derechos

Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad. Se ha avanzado, pero se necesita seguir en el empeño y eso requiere tiempo, esfuerzo y perseverancia, hay que denunciar la homofobia incluso si se presenta como diversión inocua o un trato cultural aceptado. Es discriminación y debemos como agentes responsables luchar contra ella y empeñarnos en lograr Ciudades libres e igualitarias.

Desde las Instituciones debemos asegurar la igualdad efectiva de todas las personas LGTBI y sus familias, como elemento esencial de una buena convivencia para el progreso y el desarrollo social.

Es nuestra obligación frenar los discursos del odio que desde hace algún tiempo se vienen escuchado, haciendo de muro para concienciar a la sociedad para que todas las personas sin importar su identidad u orientación sexual puedan ejercer, sin miedo y con respeto,

todas las facultades y derechos que les corresponden como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

En este sentido en marzo del año pasado, el Parlamento Europeo aprobó una Resolución contundente donde se declara que la Unión Europea es zona de libertad para las personas LGTBI y que no se tolerará la retórica peligrosa y discriminatoria que impide que millones de ciudadanos y ciudadanas vivan libremente.

Somos los ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, instituciones más cercanas a la ciudadanía y garantes de una acción local clara por la igualdad y la defensa de la convivencia, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

Por todo ello desde la Excma. Diputación Provincial :

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos en la defensa nítida del derecho a la plena igualdad, a la dignidad y al libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género.
- Mostrar nuestro compromiso de continuar en la promoción de actitudes y políticas que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad que erradique las actitudes LGTBIfóbicas y el rechazo a las mismas.
- Creemos necesario tejer y conseguir amplios consensos para que se adopten las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otra índole, para prohibir y eliminar el trato discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género en cualquier nivel de la Administración y mejorar así la legislación vigente.
- Manifestamos nuestra especial preocupación por los múltiples casos

documentados internacionalmente que ponen de manifiesto, aún hoy, la criminalización en algunos países de la homosexualidad y transexualidad, privación de derechos y discriminación legal, así como la impunidad de estos crímenes.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022060811050000_FH.mov&topic=44

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

Siendo las catorce horas y veintinueve minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.